



FACULTAD DE DERECHO

El Modelo Barnahus y su implantación en España

María del Mar Abad Pascual

5º E-5 Derecho y Relaciones Internacionales

Área de Derecho Procesal

Tutor: Marta Gisbert Pomata

Madrid

Abril 2024

LISTA DE ABREVIATURAS	3
I. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Objetivos	4
1.2. Metodología	5
1.3. Plan de Trabajo	5
II. BARNAHUS: SURGIMIENTO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	6
2.1. Origen del Modelo Barnahus en Islandia	6
2.1.1. La influencia de los “Children 's Advocacy Centers (CAC)” en el Modelo Barnahus.	6
2.1.2. El modelo nórdico: Breve introducción	7
2.2. Razones y objetivos del surgimiento del Modelo Barnahus	8
2.2.1. La importancia de prevenir la victimización secundaria en el proceso judicial de los niños.	8
2.2.2. Marco legal internacional para la protección de los derechos de los niños frente al abuso y la explotación.	9
2.3. Características principales del Modelo Barnahus islandés	11
2.3.1. Estructura y marco legal del Modelo Barnahus en Islandia	11
2.3.2. Las cuatro estancias de las Barnahus	13
III. EL MODELO BARNAHUS EN LOS PAÍSES NÓRDICOS: EVOLUCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EFECTOS POSITIVOS EN LA JUSTICIA Y EL BIENESTAR INFANTIL	15
3.1. El Modelo Barnahus en Noruega	17
3.2. El Modelo Barnahus en Suecia	19
3.3. El Modelo Barnahus en Dinamarca	22
IV. LA LLEGADA DEL MODELO BARNAHUS A ESPAÑA: AVANCES, DESAFÍOS Y MARCO LEGAL PARA LA PROTECCIÓN INFANTIL	24
4.1. Cataluña: Desarrollo, implementación y ampliación del proyecto piloto	26
4.2. Canarias	30
4.3. La prueba preconstituida: Cámaras Gesell	35
4.3.1. Canarias	39
4.3.2. Desafíos operativos y consecuencias adversas del servicio de entrevista en Cámara Gesell única en el proceso judicial	43
4.4.3. Jurisprudencia	45
V. LAS BARNAHUS QUE VIENEN	46
5.1. Cantabria	48
5.2. Comunidad Valenciana	49
5.3. País Vasco	50
5.4. Andalucía	51
5.5. Comunidad de Madrid	51
5.6. Navarra	52
VI. CONCLUSIONES	53
VII. ANEXOS	55
ANEXO I: Las cuatro estancias Barnahus.	55
ANEXO II: Esquema de una Cámara Gesell en 3D	56
VIII. BIBLIOGRAFÍA	57
LEGISLACIÓN	68

España	68
Noruega	69
Islandia	69
JURISPRUDENCIA	70

LISTA DE ABREVIATURAS

AIA - Área de Infancia y Adolescencia

ASI - Abuso Sexual Infantil

CAC- *Children's Advocacy Centers*

CAIF - Centro de Atención a la Infancia y la Adolescencia

CAR- Children at risk

CBSS - Council of the Baltic Sea States

CEDH - Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales

DGAIA - Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència

EEIIA - Equipos Especiales de Atención a la Infancia y la Adolescencia

EFE - Equipos Funcionales de Expertos

EMUME - Equipo Mujer-Menor

ETS - Enfermedades de Transmisión Sexual

EVD - Estatuto de la Víctima del Delito

IMLCF - Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

LOPIIA- Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia ya la adolescencia frente a la violencia

OAVD - Oficinas de Asistencia a Víctimas de Delitos

SAANNA - Servicio de Atención al Maltrato Infantil y Adolescente

TSJCV - Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana

UFAM - Unidad de Atención a la Familia y a la Mujer

UVFIVIA - Unidad de Valoración Integral de Violencia contra la Infancia y adolescencia

YPPDU - Young People's Psychiatric Outpatient Unit

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivos

El presente Trabajo de Fin de Grado tiene como foco de estudio la implementación del “Modelo Barnahus” en el contexto español. El Modelo Barnahus, que se originó en los países nórdicos, ofrece un enfoque innovador y multidisciplinario para abordar los casos de violencia infantil, asegurando un entorno seguro y centrado en el menor. En España, la implementación de este modelo implica un cambio en la forma en que se manejan los casos de abuso infantil, fomentando una atención integral y coordinada por parte de profesionales de diversas disciplinas.

La implementación del Modelo Barnahus en la península es crucial debido a la necesidad de mejorar los procedimientos y proteger los derechos de los niños que sufren maltrato. Este modelo tiene como objetivo maximizar la respuesta institucional brindando una atención más eficiente, respetuosa y adaptada a las necesidades de los menores afectados por este tipo de situaciones.

El Modelo Barnahus ha demostrado ser efectivo en la protección de los derechos de los niños y en la persecución efectiva de los casos de violencia infantil en los países nórdicos. Según estudios y experiencias internacionales, la implementación de esta estrategia ha mejorado significativamente la intervención, la prevención y la coordinación entre las diversas partes involucradas.

Por tanto, el propósito principal de esta investigación es evaluar la factibilidad y las posibles ventajas de implementar el Modelo Barnahus en España. Se busca evaluar cómo este modelo puede adaptarse al marco legal y cultural del país, identificando los obstáculos y las oportunidades. Además, se busca enfatizar la importancia de crear un entorno seguro y colaborativo para ayudar a los menores víctimas de maltrato. Esta tarea se realizará a través del estudio de los modelos ya implantados, tanto en países nórdicos, como en algunas regiones de España.

1.2. Metodología

El trabajo ha sido elaborado utilizando una metodología rigurosa que ha permitido abordar de manera exhaustiva el estudio del Modelo Barnahus y su implementación en España.

Numerosas bases de datos universitarias como Dialnet y la Universidad Pontificia de Comillas y archivos académicos especializados han sido objeto de un minucioso examen de las fuentes materiales. Los principales objetivos de esta búsqueda fueron los informes de Save the Children, las publicaciones gubernamentales y las leyes pertinentes.

Las fuentes descubiertas se han seleccionado cuidadosamente en función de su calidad y congruencia. Se ha dado prioridad a los documentos que ofrecen una visión global y actual del Modelo Barnahus y de su aplicación en el contexto español. Para extraer la información oportuna, cada fuente elegida se sometió a una investigación exhaustiva. Para evaluar críticamente los datos y extraer conclusiones fiables, se han aplicado enfoques analíticos tanto cualitativos como cuantitativos, así como procedimientos de revisión sistemática.

Se ha llevado a cabo una colaboración estrecha con la tutora, que ha ofrecido consejos y críticas durante todo el proceso de investigación. Ha sido fundamental tener sesiones periódicas con la tutora para aclarar dudas, repasar conceptos y asegurarnos de que el trabajo es metodológicamente coherente.

1.3. Plan de Trabajo

La tarea se ha dividido en diversas etapas, como la búsqueda de fuentes, el análisis de la recopilación de información, la redacción del documento y la edición final. Cada etapa se ha creado para avanzar gradualmente en la dirección de cumplir los objetivos propuestos.

Se ha creado un calendario exhaustivo en el que se especifican las fechas de vencimiento de cada fase del proyecto. Este calendario ha hecho posible la gestión eficaz del tiempo y el cumplimiento de los plazos.

En primer lugar, se ha dedicado un gran esfuerzo a realizar una búsqueda exhaustiva de materiales pertinentes sobre el Modelo Barnahus, su aplicación en la región nórdica y los modelos piloto en curso en España. Para crear una base sólida de datos que respalde el estudio, se han utilizado diversos recursos impresos y electrónicos en este procedimiento de

búsqueda. Se ha accedido los recursos necesarios para completar la investigación. Estos recursos incluyen la posibilidad de acceder a información bibliográfica, herramientas de análisis de datos y bases de datos especializadas.

A continuación, se ha llevado a cabo un examen de los datos recopilados para determinar los detalles importantes pertinentes para el estudio. Gracias a este análisis hemos podido contextualizar adecuadamente el estudio y ofrecer una base sólida para la formulación de argumentos y conclusiones bien razonados.

II. BARNAHUS: SURGIMIENTO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

2.1. Origen del Modelo Barnahus en Islandia

2.1.1. La influencia de los “Children 's Advocacy Centers (CAC)” en el Modelo Barnahus.

El modelo Barnahus surge a partir de los centros denominados *Children 's Advocacy Centers* (CAC), que se establecieron en Estados Unidos en los años ochenta para procurar hacer la experiencia de los menores víctimas de abusos sexuales en los juzgados más amena y evitar la victimización secundaria por parte del sistema de denuncia. A pesar de que su instalación durante los dos primeros años no fue sencilla, los expertos y el público rápidamente valoraron positivamente su implementación¹.

Tanto los centros CAC como el Modelo Barnahus parten de la premisa de que el maltrato infantil es un fenómeno complejo que requiere conocimientos y servicios altamente especializados. Sin embargo, un rasgo distintivo del modelo nórdico que lo diferencia del modelo americano CAC, es que con el modelo Barnahus, el niño no asiste ni testifica en el juicio. Además, las Barnahus se instauran, a diferencia de los CAC estadounidenses, como instituciones públicas, no privadas².

¹Greijer, S. & Wenke, D. (2023). *Barnahus: a European journey Mapping study on multidisciplinary and interagency child-friendly justice models responding to violence against children in Council of Europe member states*. Council of Europe.

² García, M.J. (2022). Ventajas de la nueva regulación de la prueba preconstituida para la declaración de las víctimas menores de edad y con discapacidad necesitadas de especial protección en el proceso penal. *Boletín Del Ministerio De Justicia*, 2258.

Dicho esto, un análisis exhaustivo de 27 publicaciones que evalúan las ventajas de los CAC llegó a la conclusión de que los mismos son una medida de protección que tiene efectos positivos en los estados emocionales de las víctimas y sus familias, así como en las ramificaciones legales de los casos³.

2.1.2. El modelo nórdico: Breve introducción

El islandés Bragi Gudbrandsson desarrolló el concepto de Barnahus, en islandés “Casa para niños”, el cual trata de prevenir que los niños deban realizar repetidas declaraciones sobre las agresiones sexuales de las que han sido víctimas, al tiempo que les proporciona un ambiente acogedor y adecuado para sus necesidades⁴.

Las Barnahus aparecieron por primera vez en Reikiavik (Islandia). Allí, se estableció su primer centro para evaluar a niños que habían sufrido abusos sexuales. Con este modelo se introdujo una herramienta novedosa: una entrevista forense por circuito cerrado de televisión con el niño víctima ante un juez u otro representante de la comunidad jurídica. Esta entrevista garantizaba la validez de las pruebas para el juicio y las convertía en pruebas preconstituidas⁵.

De hecho, en 2002, Save the Children Europa publicó un informe titulado “Abuso infantil y justicia adulta”, que resumía los hallazgos de un análisis comparativo sobre cómo diez sistemas judiciales europeos manejan los casos de abuso sexual infantil. El Barnahus islandés se describió en aquel informe como un ejemplo de “buenas prácticas”. Este documento tuvo un gran impacto, ya que la mayoría organizaciones nacionales de Save the Children de los países nórdicos, respaldaron el modelo tras su publicación⁶.

El modelo Barnahus siguió expandiéndose por Europa, sobre todo en los países nórdicos, y pretende tratar de manera diferente los casos de este tipo de víctimas, dotándolos de un tratamiento especial que promueve su protección.

³ Herbert, J.L., & Bromfield, L. (2016). Evidence for the efficacy of the child advocacy center model: A systematic review. *Trauma, Violence, & Abuse, 17*(3), 341-357.

⁴ *Barnahus, la casa que protege a los niños y niñas*. Save the Children. (27 de noviembre de 2019).

⁵ Luaces Gutiérrez, A.I. (2023). La prueba preconstituida en menores de edad tras la LO 8/2021: especial referencia a la utilización de Cámaras Gesell como instrumento para evitar la victimización secundaria, *La Ley Derecho de Familia (34)*, 155-182, p.16

⁶ Guðbrandsson, B. (2016). Foreword. Johansson, S., Stefansen, K., Bakketeig, E., & Kaldal, A. (Eds.). *Collaborating Against Child Abuse Exploring the Nordic Barnahus Model*. (pp. v- xii). Palgrave Macmillan.

2.2. Razones y objetivos del surgimiento del Modelo Barnahus

2.2.1. La importancia de prevenir la victimización secundaria en el proceso judicial de los niños.

El modelo Barnahus propone “un mismo techo”. Este arquetipo pretende poner al niño en el centro del proceso, creando un espacio seguro, en el que todos los profesionales que deberán atender al niño durante el proceso, sean los que se desplacen a un mismo lugar, en vez de ser el niño el que tenga que realizar estos desplazamientos. Barnahus pretende evitar a los niños el estrés de ir de un organismo gubernamental a otro y tener que contar su historia una y otra vez, a menudo en entornos que resultan extraños e incluso aterradores para ellos. Además, para reducir el peligro de victimización secundaria, se pretende evitar las repetidas interacciones y entrevistas de numerosos expertos en entornos que no están adaptados a las necesidades de los niños. Por lo tanto, el modelo pretende ser sensible y ajustado a los niños, lo que significa que no debe causar más daño y debe impedir que el niño vuelva a ser víctima del sistema de justicia⁷.

El hecho de que los entornos adaptados a los niños son raramente implementados cuando los niños testifican en juicio es una de las razones por las que el Modelo Barnahus es tan trascendental. Un niño encontrará la formalidad de la situación y el lenguaje, la conducta de los expertos y oficiales en el sistema legal aterradores. Las técnicas adaptadas a los niños y basadas en pruebas son indispensables para que el niño pueda prestar una declaración fidedigna y precisa, dado cualquier trauma u otro daño que pueda haber padecido como consecuencia del delito sufrido. Si la técnica empleada para obtener la declaración del niño es inadecuada para su edad y etapa de desarrollo, el abogado defensor puede intentar persuadir al tribunal de que las pruebas del niño víctima tienen menos credibilidad. No obstante, las investigaciones indican que la mayoría de los niños, incluidos los de corta edad y los traumatizados, pueden recordar detalles de sus experiencias, articular sus recuerdos y prestar testimonio objetivo y fidedigno durante los procedimientos judiciales, siempre que dispongan de un entorno de apoyo⁸.

⁷ Skybak, T. (2004). Barnashus - et helhetlig og barnevennlig tilbud til barn som har vært utsatt for seksuelt misbruk. Oslo: *Save the Children Norway*.

⁸ Greijer, S. & Wenke, D. *Op. cit.*

Cabe aclarar que el término “victimización secundaria”, se refiere a cualquier otro daño que pueda sufrir la víctima desde el inicio del proceso penal hasta la investigación policial y el proceso de sentencia⁹.

La victimización secundaria puede producirse cuando las personas u organizaciones reaccionan de forma inadecuada ante la víctima, por ejemplo, culpabilizándola, utilizando un lenguaje inapropiado o tratándola de forma contraindicada cuando interactúa con profesionales médicos, abogados u otras organizaciones después de haber sido víctima de este tipo de delitos. También puede ser el resultado de acciones emprendidas por varias personas durante el proceso legal que no se ajustan a los ideales de una justicia adaptada a los niños, como varias audiencias policiales/judiciales, controles sanitarios recurrentes, etc¹⁰.

Los menores pueden encontrarse con la insensibilidad o incredulidad de algunos peritos a la hora de presentar su caso, enfrentarse cara a cara con su agresor durante el juicio oral o sentir que la sentencia no les recompensa adecuadamente. Sin embargo, la victimización secundaria aumenta cuando la víctima es un niño, sobre todo en casos de delitos sexuales o de abusos. En consecuencia, es aún más crucial prevenir o disminuir la victimización secundaria porque los menores son más vulnerables y porque las instituciones tienen la responsabilidad de prestarles la atención que necesitan. Algunos autores han llegado a utilizar el término “maltrato institucional” para describir este tipo de victimización secundaria de los menores¹¹.

2.2.2. Marco legal internacional para la protección de los derechos de los niños frente al abuso y la explotación.

A continuación, se abordan las legislaciones que contribuyen significativamente a la obligación de proteger al menor en el proceso de salvaguardar sus derechos fundamentales. Estas legislaciones refuerzan el compromiso global de proteger a los niños contra todo tipo de perjuicio o abuso, garantizando su bienestar y desarrollo integral.

⁹ Gómez Colomer, J.L., *Estatuto Jurídico de la Víctima del delito. La posición jurídica de la víctima de delito ante la justicia penal. Un análisis basado en el Derecho comparado y en las grandes reformas españolas que se avecinan*, Aranzadi, Navarra, 2014, p. 230.

¹⁰ Interagency Working Group on Sexual Exploitation of Children (2016), *Terminology guidelines for the protection of children from sexual exploitation and sexual abuse*,.

¹¹ Sempere, S. (2019). La Grabación Audiovisual De La Declaración Del Menor De Edad: La Prueba Preconstituida Y La Eficacia De La Cámara Gesell En La Reducción De La Victimización Secundaria. *Revista General de Derecho Procesal*, 48 .

Señala el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño¹² que:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Por tanto, los Estados Parte están obligados a legislar para la protección de los menores ante esta problemática. Los Estados deben garantizar la protección integral de los derechos de los niños y de proporcionarles un entorno seguro y saludable mientras estén bajo el cuidado de sus padres u otras personas responsables.

Además, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH) instaura una protección a los menores asentando el derecho del niño a la vida (artículo 2), a no ser sometido a torturas ni a tratos inhumanos o degradantes (artículo 3), a no ser sometido a trabajos forzados ni a esclavitud (artículo 4), a la libertad y la seguridad (artículo 5) y a la vida privada y familiar (artículo 8)¹³.

Por otra parte, el Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote)¹⁴ establece en su artículo 30.4 que cualquier adaptación que se realice para garantizar que las medidas sean sensibles a sus derechos y necesidades no puede ir en detrimento de los derechos de la defensa cuando los niños estén implicados en investigaciones, procesos y procedimientos.

¹² ONU: Asamblea General, *Convención sobre los Derechos del Niño*, United Nations, Treaty Series, vol. 1577, p. 3, 20 Noviembre 1989

¹³ Greijer, S. & Wenke, D. *Op. cit.*

¹⁴ Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007. (BOE núm. 274, de 12 de noviembre de 2010).

2.3. Características principales del Modelo Barnahus islandés

2.3.1. Estructura y marco legal del Modelo Barnahus en Islandia

Según el informe de Save the Children de 2021, el modelo Barnahus original en Islandia consistía en cuatro equipos. En el primero se localizan aquellos profesionales que intervienen en los procesos de evaluación, notificación y denuncia, incluidos profesionales de servicios sociales, educación, policía o sistema judicial, a los cuales se debe consultar antes de determinar si se requiere una evaluación forense del niño. En segundo lugar, converge un equipo de exploración forense, en concreto un psicólogo forense y un médico forense. En caso de ser necesario, el psicólogo realiza la entrevista, que puede convertirse en una prueba preconstituida. En tercer lugar, el médico forense examina al niño y busca posibles signos físicos de abuso sexual. Por último, existe un equipo de profesionales de la salud mental que brindan orientación y tratamiento integral al niño víctima y sus miembros de la familia¹⁵.

La principal población destinataria está formada por niños (de 0 a 18 años) en situación de alto riesgo, víctimas o testigos de delitos contra la libertad y la moralidad sexuales, como el abuso y la explotación sexuales, tal como se definen estos términos en el Código Penal, así como otras actividades que ponen en peligro la salud y la vida de los niños. Además, los miembros de la familia que no hayan hecho uso de la violencia sufrida o presenciada por el menor -como padres, tutores, hermanos y hermanas- constituyen el grupo objetivo secundario. Este grupo de víctimas indirectamente afectadas también requiere atención, orientación e información continuas¹⁶. Trabajadores sociales, psicólogos y criminólogos componen el personal del Barnahus de Islandia, dependiente de la Agencia Gubernamental para la Protección de la Infancia¹⁷.

Aunque el modelo surgió en Islandia, el país sólo cuenta con una Barnahus. Actualmente, la Barnahus en Islandia está disponibles para personas menores de 15 años que han sido víctimas de abuso sexual y, desde 2015, también de violencia física. Cuando se sospecha de

¹⁵ Martínez, C. & Martínez, L. (2019). *Barnahus: Bajo el mismo techo. Un recurso para proteger a niños y niñas víctimas de la violencia en la Comunidad de Madrid*. Save the Children.

¹⁶ Petrovska, N., Lazetic, G., & Nanev, L. (2022). A new model for protection of child victims/witnesses of violence—children's house (BARNAHUS). *International Yearbook of the Faculty of Security*, 2, 59-71.

¹⁷ Kaldal, A. (2020). Comparative Review Of Legislation Related To Barnahus In Nordic Countries: Public consultation process of the draft Child protection in criminal proceedings and comprehensive treatment of children in the Children 's House Act of 1 June 2020.

abuso, la policía y el sistema de protección de la infancia deben reportar los casos. Una agencia gubernamental de protección infantil será responsable de la coordinación. La Ley de protección de la infancia (80/2002) y la Ley de procedimiento criminal (88/2008) respaldan el modelo Barnahus, aunque no hay una ley específica que lo ampare¹⁸.

Además, la Ley (80/2002) exige que se notifiquen estos casos, de lo contrario se establece la pena de prisión de dos años. Si el asunto no es urgente, los servicios de protección de menores tienen siete días para actuar; si es urgente, disponen de 24 horas si la situación no es urgente, y en menos de un día si lo es. Profesionales de Barnahus con coordinación y formación realizan la evaluación. El objetivo es que el menor interactúe con el menor número de expertos posible. En cuanto a la gestión y el seguimiento de los casos, cada caso es supervisado por un profesional de referencia, así como por profesionales de todos los departamentos de Barnahus, en colaboración con las sesiones semanales de gestión y planificación precoz¹⁹.

Por tanto, el fundamento jurídico de las actividades de Barnahus lo proporcionan las leyes que se encuentran tanto en la Ley de Protección de la Infancia como en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a pesar de que Islandia no cuenta con un estatuto específico de Barnahus ni con una referencia explícita a Barnahus en ningún documento legal. Además, la Agencia para la Protección de la Infancia del Gobierno islandés ha publicado normas y recomendaciones para los servicios regionales de bienestar infantil. Por ejemplo, estos criterios incluyen pruebas médicas, tratamientos terapéuticos ofrecidos por los Barnahus y entrevistas exploratorias. Según la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las entrevistas de investigación con víctimas menores de 15 años deben llevarse a cabo bajo la supervisión de un juez del tribunal en una instalación creada específicamente para ese fin y con la asistencia de una persona especialmente formada. Los jueces de los tribunales suelen interpretar que estos requisitos exigen la realización de las entrevistas en Barnahus²⁰.

En suma, los principales criterios compartidos del modelo Barnahus son: El proceso de realización de entrevistas forenses se adhiere a un enfoque basado en pruebas; la declaración del niño se valida como prueba mediante procedimientos adecuados que se adhieren a las

¹⁸ Johansson, S., Stefansen, K., Bakketeig, E., & Kaldal, A. (Eds.). (2017). *Collaborating Against Child Abuse Exploring the Nordic Barnahus Model*. Palgrave Macmillan.

¹⁹ Martínez, C. & Martínez, L. *Op. cit.*

²⁰ Kaldal, A. *Op. cit.*

normas del “debido proceso”; en la investigación forense, se realiza una evaluación médica para garantizar la recuperación y el bienestar físico del niño; para los familiares o cuidadores no agresores, se ofrecen servicios de apoyo psicológico, así como servicios terapéuticos a corto y largo plazo para abordar el trauma del niño; se evalúan las necesidades de protección de la víctima y de los posibles hermanos o familiares²¹.

2.3.2. *Las cuatro estancias de las Barnahus*

Como hemos señalado anteriormente, las Barnahus están formadas por cuatro estancias²², que combinadas, brindan a los niños y niñas y sus familias “todo el apoyo que necesitan desde la revelación hasta la recuperación”. Las estancias son: investigación policial y judicial, que cooperan con la segunda sala, protección del niño; salud física (incluyendo exámenes médicos forenses); y salud mental que incluye el bienestar y apoyo para las víctimas y sus familias. Es importante destacar que la formación de los profesionales es especial y específica para casos de esta magnitud²³.

En la primera estancia, un entrevistador cualificado mantendrá una charla forense con el menor en una de las zonas designadas, bajo la supervisión del fiscal. La entrevista se grabará en vídeo y se utilizará como prueba ante el tribunal. Para proteger al menor de nuevas victimizaciones y de la repetición de la historia traumática, profesionales de otros ámbitos (como un representante del centro de trabajo social, un representante de la policía, el defensor del menor y, en algunos casos, el defensor del delincuente) podrán escuchar la conversación a través de una pantalla de cristal o "sala de escucha". Además, para mantener al joven fuera del sistema judicial, este enfoque permite una única entrevista²⁴.

Como se ha dicho, un psicólogo cualificado realiza la entrevista con la víctima menor de edad durante el procedimiento judicial. La entrevista tiene lugar una o dos semanas después de la reunión inicial del caso y será realizada por un especialista en desarrollo infantil y salud mental con formación en entrevistas forenses. Las pruebas obtenidas durante la entrevista

²¹ Consejo de Europa (2023). Protección de la infancia contra la explotación y el abuso sexual. Respuesta amigable, multidisciplinar e interinstitucional inspirada en el modelo Barnahus. Construir una Europa para y con la infancia.

²² *Vid.* Anexo I

²³ Da Re, G., Cubas, C., García, M., Bea, N., González, R., Granell, A., Torrecillas, A. (2020). *Informe sobre el modelo de Barnahus para Save the Children*. Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València.

²⁴ Petrovska, N., Lazetic, G., & Nanev, L. *Op. cit.*: pp. 59-71.

forense están preconstituidas y son admisibles ante el tribunal. En un plazo de 14 días desde la revelación, se recogen las pruebas preconstituidas (21 días para los adolescentes)²⁵.

La siguiente sala es de reconocimiento médico, donde se determinan las condiciones físicas y de salud general del niño, se evalúan las lesiones y su rehabilitación, se decide la terapia y se derivan otras intervenciones médicas en caso necesario. El objetivo de la consulta médica es registrar las lesiones y ofrecer una conclusión basada en los resultados del examen. La evaluación de la salud mental del niño, la selección del plan de tratamiento, la prestación de servicios terapéuticos, el asesoramiento y el apoyo psicosocial se realizan en la sala siguiente. La cuarta sala sirve de espacio de protección donde se evalúa al niño individualmente y posteriormente se le entrega un plan personalizado que incluye actividades, plazos, dinámicas y ejecutores para su rehabilitación o recuperación. Todas estas actividades tienen lugar dentro de la casa²⁶.

Es oportuno destacar que psicólogos especializados en el tratamiento de niños que han sufrido abusos sexuales y en el uso de modelos terapéuticos validados científicamente se encargan del examen y el tratamiento psicológico de la víctima. Entre dos y cuatro semanas después de conocerse el caso, se lleva a cabo la evaluación psicológica. Los especialistas de Barnahus utilizan regímenes terapéuticos basados en pruebas. Si los familiares no han participado en el abuso, reciben información, terapia y, si es necesario, tratamiento psicológico²⁷.

Además, el juicio debe tener lugar a más tardar cuatro semanas después de la decisión de acusar, y la investigación suele durar entre cuatro y seis meses hasta que se remiten los resultados a la fiscalía. La decisión de acusar suele alargarse unos sesenta días en Islandia. El proceso inicia la investigación del caso y continúa durante los diez a catorce meses que dura el juicio. Se trata de una fase de investigación coordinada que evita repetir la intervención del sistema de protección²⁸.

Es necesario resaltar, que señalan las Naciones Unidas y el Consejo de Europa los diez estándares que deben cumplir las Barnahus: poner el interés superior del niño en el centro de

²⁵ Martínez, C. & Martínez, L. *Op. cit.*

²⁶ Petrovska, N., Lazetic, G., & Nanev, L. *Op. cit.*: 59-71.

²⁷ Martínez, C. & Martínez, L. *Op. cit.*

²⁸ *Ibid.*

la intervención, trabajar desde un marco regulador formal multidisciplinario e interdepartamental, incluir a todos los niños y las niñas como posibles usuarios del centro, proporcionar un entorno amigable para niños, niñas y adolescentes, gestión interdepartamental del caso, entrevista forense, examen médico, servicios terapéuticos, formación continuada y desarrollo de competencias, prevención: compartir información, sensibilizar y construir competencia externa²⁹.

III. EL MODELO BARNAHUS EN LOS PAÍSES NÓRDICOS: EVOLUCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EFECTOS POSITIVOS EN LA JUSTICIA Y EL BIENESTAR INFANTIL

La creación de Barnahus está fomentada por las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, y en los últimos diez años se han construido más de cincuenta hogares en los países nórdicos de Suecia, Noruega y Dinamarca. Además, como ocurre en Suecia, no sólo pueden prestar servicios a niños que hayan sufrido abusos sexuales, si no que también pueden prestar servicios a víctimas de violencia de género u otras formas de maltrato físico y psíquico. Todos los procedimientos recomendados por Barnahus han tenido efectos muy favorables para el menor que debe testificar y, en consecuencia, para el buen desarrollo del juicio, lo que beneficia a la víctima, al presunto agresor y a los juristas implicados³⁰.

Con efectos de delimitar el objeto de esta investigación, cabe recalcar que las cuatro naciones de Islandia, Suecia, Noruega y Dinamarca, junto con sus áreas autónomas de Groenlandia y las Islas Feroe, conforman la región nórdica.

La evolución en los países nórdicos del modelo Barnahus está directamente relacionado con la colaboración gubernamental de Children at risk (CAR) en el marco del Consejo de Estados del Mar Báltico, Council of the Baltic Sea States (CBSS). La primera Barnahus se fundó en Islandia, pero en Suecia ya existía una clínica psiquiátrica para niños y adolescentes en Linköping llamada BUP-Elefanten. Por esta razón, además de Islandia, Suecia fue la primera nación nórdica en implementar el modelo³¹.

²⁹ *About Barnahus: A Scandinavian word for "children's house"* (n.d.). Promise Barnahus Network.

³⁰ *Barnahus, la casa que protege a los niños y niñas*. Save the Children (27 de noviembre de 2019).

³¹ Guðbrandsson, B. (2016). Foreword. Johansson, S., Stefansen, K., Bakketeig, E., & Kaldal, A. (Eds.). *Collaborating Against Child Abuse Exploring the Nordic Barnahus Model*. (pp. v- xii). Palgrave Macmillan.

El Modelo se expandió desde Islandia hacia Escandinavia (Suecia en 2006, Noruega en 2007, Dinamarca en 2013)³². Islandia y los países escandinavos suelen tener sus Barnahus en una casa separada y específicamente dedicada a ellos. Sin embargo, otros países han procedido a establecer sus servicios dentro de otras estructuras existentes, como es el caso de Finlandia, en la que los Barnahus se encuentran dentro de los hospitales³³.

Así mismo, las Barnahus y los servicios similares están firmemente establecidos en los marcos jurídicos de 19 Estados miembros del Consejo de Europa. Estos Estados o bien adoptaron legislación nacional específica para establecer servicios similares a Barnahus o bien se basaron en leyes nacionales preexistentes. Algunas leyes han sido aprobadas o modificadas posteriormente para incluir las Barnahus en el marco jurídico y convertirlo en un requisito legal en determinadas situaciones, cuando en un principio se basaba en acuerdos políticos u otras opciones no jurídicas (por ejemplo, Islandia)³⁴.

En cuanto a características que comparten los sistemas de justicia penal de las naciones nórdicas, los niños no declaran ante el tribunal como testigos. En su lugar, el interrogatorio forense del niño en la investigación penal previa al juicio se graba en cámara, y estas grabaciones se muestran en el tribunal principal en cumplimiento del principio de inmediación. No obstante, mientras que la policía y la fiscalía tienen el control en las demás naciones nórdicas, el juez sigue al mando en Islandia y presenta (supervisa) la entrevista de investigación del menor³⁵.

Dependiendo del país, los Barnahus pueden depender de los servicios de protección y bienestar social, de la atención sanitaria, o del sistema judicial. Sin embargo, no todos se especializan únicamente en víctimas de abuso sexual, sino que también atienden a víctimas de abuso infantil, incluida la violencia física y emocional, como ocurre, por ejemplo, en Suecia. El Modelo se adapta al contexto cultural de cada país. Aunque puede haber diferencias entre los centros en los diferentes países, los Barnahus tratan siempre de proporcionar un ambiente acogedor con fotos, juguetes y colores, ubicado en una zona residencial, alejado de juzgados y centros médicos. El objetivo es que el niño se sienta seguro y nunca entre en contacto con el presunto agresor. En las Barnahus es personal especializado

³² Greijer, S. & Wenke, D. *Op. cit.*

³³ *Ibid.*

³⁴ *Ibid.*

³⁵ Kaldal, A. *Op. cit.*

quien realiza entrevistas y exámenes forenses, y, una vez finalizada la evaluación y examen, el menor y su familia recibirán el tratamiento especializado necesario, que también podrá realizarse en el mismo Barnahus³⁶.

A continuación, se realiza un breve análisis de las Barnahus en cada país nórdico, especificando el tramo de edad, los tipos de abuso, los tipos de casos, los responsables de la coordinación central y las regulaciones específicas de Barnahus en cada país. Cabe destacar, que el uso de la Barnahus sólo resulta obligatorio en Noruega y Dinamarca. En concreto, en Noruega sólo será necesario para la policía y la fiscalía, y en Dinamarca se implementará el sistema de protección de la infancia si el caso también involucra a la policía y/o departamento de salud.

3.1. El Modelo Barnahus en Noruega

Como se ha señalado previamente, el Modelo Barnahus surgió por primera vez en Noruega en el año 2007. Johansson et al³⁷., indican que hay 11 Barnahus en el territorio noruego y se constituyen como unidades independientes dentro de sus respectivos distritos policiales. La coordinación de los Barnahus reside en la Dirección General de Policía, delegada por el Ministerio de Policía y Seguridad Pública.

En este país, serán llevados a las Barnahus los menores de 16 años y las personas con discapacidad intelectual que hayan sufrido abusos sexuales, agresiones directas o indirectas, asesinatos o mutilación genital femenina. Además, sólo se tratarán los casos que se hayan denunciado a la policía³⁸.

Aunque no existe una legislación específica sobre Barnahus en Noruega, el concepto se rige por disposiciones que se encuentran tanto en la Ley de Protección del Menor como en la legislación sobre Procedimiento Penal³⁹.

Además, desde 2015, Barnahus es la herramienta preferida para las entrevistas de investigación asistida en Noruega, según la Ley de Enjuiciamiento Criminal noruega. Así

³⁶ Pereda, N., Bartolomé, M., & Rivas, E. (2021). Revisión del Modelo Barnahus: ¿Es posible evitar la victimización secundaria en el testimonio infantil?. *Boletín Criminológico. Instituto andaluz interuniversitario de Criminología (Sección Málaga)*, (nº 207), 1-17.

³⁷ Johansson, S., Stefansen, K., Bakketeig, E., & Kaldal, A. (Eds.). *Op. cit.*

³⁸ *Ibid.*

³⁹ Kaldal, A. *Op. cit.*

pues, la normativa describe los destinatarios del modelo Barnahus, así como los deberes y responsabilidades de los empleados de Barnahus, entre ellos saludar al niño, participar en las sesiones de consulta, observar la entrevista policial, asesorar al entrevistador y prestar atención y apoyo al niño y a la familia⁴⁰.

Como se ha señalado anteriormente, un caso en una Barnahus noruega requiere que las autoridades hayan sido notificadas de la sospecha de abuso en ese país. Con el fin de programar una entrevista de investigación del niño, la policía se pone en contacto con la Barnahus. Por lo tanto, la causa penal es el resultado de un caso iniciado por la policía, en el que el objetivo principal es la entrevista de investigación con el niño. Debido a esta diferencia organizativa, el Barnahus sueco parece tener un caso de bienestar infantil mayor que el modelo noruego, mientras que el modelo noruego hace más hincapié en el caso penal⁴¹.

Cabe resaltar que en Noruega el personal de Barnahus está formado por personas con formación profesional diversa, como pedagogía, psicología y bienestar infantil, pero en el modelo sueco, el personal permanente de Barnahus y los coordinadores son en su mayoría trabajadores del bienestar infantil⁴².

En este sentido, el modelo noruego destaca por la claridad de sus funciones. Es posible que esta claridad de funciones se deba a que Barnahus se estableció como un servicio completamente nuevo y no, como en Suecia, parcialmente integrado en servicios ya existentes. Además, la oposición a la fundación de Barnahus en Noruega que manifestaron en un primer momento algunos miembros de la abogacía también puede haber contribuido al desarrollo de una comprensión clara de las funciones⁴³.

Debe señalarse cómo en Noruega los trabajadores sociales constituyen aproximadamente un tercio de la plantilla permanente de cada Barnahus, seguidos de los psicólogos. La policía, los fiscales y la representación legal del menor son las otras organizaciones y profesionales importantes que intervienen. Además, como parte de los procedimientos de bienestar infantil, los representantes de los organismos de bienestar infantil observan con frecuencia las

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ Bakketeig, E. (2017). Exploring Juridification in the Norwegian Barnahus Model. S. Johansson et al. (Eds.), *Collaborating Against Child Abuse, Exploring the Nordic Barnahus Model* (p.280). Palgrave Macmillan.

⁴² *Ibid.* p. 281

⁴³ *Ibid.* p.288

entrevistas de investigación. En este aspecto, la mayoría de los trabajadores sociales de cada centro de Barnahus están altamente cualificados y han trabajado en campos relacionados durante mucho tiempo; normalmente proceden de servicios de bienestar infantil, de una unidad ambulatoria psiquiátrica para jóvenes (YPPOU), o de ambos. Todos han cursado al menos tres años de estudios de trabajo social, y la mayoría también ha realizado cursos adicionales sobre diversas modalidades de tratamiento terapéutico, incluido el trabajo social clínico⁴⁴.

Como se ha expuesto anteriormente, el niño tendrá una entrevista de investigación en un Barnahus si hay sospecha de abuso sexual infantil y se denuncia a las autoridades. El investigador, el personal del Barnahus y, con frecuencia, los servicios de protección de menores se reúnen conjuntamente antes de la entrevista a petición de los profesionales implicados. Esta reunión tiene por objeto organizar y preparar la entrevista de investigación. Se realiza un examen médico al niño a petición de la policía y en los casos en que es probable que existan pruebas médicas forenses. En 2016, 1.030 niños se sometieron a este examen. El equipo de Barnahus determina si el niño necesita tratamiento psicológico tras la entrevista de investigación. En caso afirmativo, el menor puede recibir un tratamiento de corta duración de 15 horas; si necesita más tiempo, Barnahus pone al menor en contacto con los servicios psiquiátricos locales. Tras la entrevista de investigación, se suele programar una conferencia conjunta para determinar qué asistencia adicional, como servicios de bienestar infantil, necesitará el menor⁴⁵.

3.2. El Modelo Barnahus en Suecia

Suecia instauró por primera vez el Modelo en 2005 y cuenta con 33 Barnahus⁴⁶. El gobierno sueco ordenó a la Fiscalía, la Dirección Nacional de Policía, la Dirección Nacional de Medicina Forense y la Dirección Nacional de Salud y Bienestar en febrero de 2005, que instauraran Barnahus en varios lugares de Suecia como proyecto piloto⁴⁷.

⁴⁴ Andersen, L.C. (2022). Phronetically Guided Use of Knowledge: Interstitial Work at Barnahus and How It Can Inform the Knowledge Debate in Social Work, *The British Journal of Social Work*, 52(2), 1038–1054.

⁴⁵ Bakkeig, E. & Skilbrei, M. (2019). Child Sexual Abuse. Langford, M., Skivenes, M. Søvig, K.H. (Eds.) *Children's Rights in Norway. An Implementation Paradox?* pp. 136-166. Scandinavian University Press.

⁴⁶ Greijer, S. & Wenke, D. *Op. cit.*

⁴⁷ Landberg, Å. & Svedin, C.G., (2013) *Barnahus: a quality review of 23 Swedish Barnahus*. Save the Children Sweden.

Así, con más de 30 hogares infantiles repartidos por todo el país, el mayor de ellos en Estocolmo, Suecia es el país europeo con mayor número de estos centros. En su interior hay habitaciones que parecen hogares para niños, con mobiliario infantil, fotos en las paredes para que los demás niños sepan que no están solos, y juguetes y libros para crear un ambiente acogedor⁴⁸.

A diferencia de las Barnahus en Islandia y EE.UU., donde sólo se ocupaban de casos de abuso sexual, en Suecia el grupo destinatario incluía también a niños sospechosos de haber estado expuestos a un delito grave. En ese marco, las seis operaciones de piloto fueron: Barnahus en Gotemburgo, Barnahus en Linköping, Centro Infantil en Estocolmo, Centro de Apoyo para niños y jóvenes en Sundsvall, así como Barnahus en Umeå y Centro de Crisis para niños y jóvenes en Malmö. Como resultado, cuando se evaluaron las actividades, resultó que la calidad había aumentado y había conducido a un mejor trato amigable para los niños⁴⁹.

Por otro lado, la comisión también pretendía mejorar la calidad de las investigaciones desarrollando nuevos métodos. Por ende, las autoridades nacionales consultaron al Consejo Nacional Sueco de Prevención del Delito, a la Autoridad Sueca de Indemnización y Apoyo a las Víctimas de Delitos, a los ayuntamientos y consejos de condado de Suecia y a Save the Children Suecia, en cumplimiento de la comisión gubernamental. La población objetivo de la investigación del gobierno sueco se amplió para incluir a los niños sospechosos de haber sido víctimas de delitos graves contra su vida, salud, libertad o estabilidad mental. Esto hizo que la comisión fuera inusual. Es comparable a la Barnahus de Islandia, que acepta exclusivamente a niños que puedan haber sufrido abusos sexuales⁵⁰.

Con respecto al caso de Suecia, la gobernanza central no existe. Cada agencia es responsable ante los organismos de inspección y regulación que la supervisan. En cuanto al personal de Barnahus, lo constituyen con frecuencia trabajadores sociales que trabajan para organismos de bienestar infantil. En algunos lugares, también trabajan policías y/o psicólogos⁵¹.

Recapitulando, las autoridades competentes se reúnen en Barnahus para celebrar consultas tras la presentación de un informe policial sobre presuntos delitos contra menores. A lo largo

⁴⁸ Luaces Gutiérrez, A.I. *Op. cit.*: pp. 155-182

⁴⁹ Linköpings Universitet (s.f.). Nätverk för Barnahus.

⁵⁰ Landberg, Å. & Svedin, C.G. *Op.cit.*

⁵¹ Kaldal, A. *Op. cit.*

de la consulta hacen planes para avanzar en el interés superior del niño. En lo que se conoce como “entrevista con el niño”, los menores acuden a Barnahus para hablar con un agente de policía sobre las cosas a las que han estado expuestos. Después, el menor visita a un trabajador social y, en ocasiones, a un médico o psicólogo. El objetivo es que el menor pueda contar lo que le ha sucedido en un entorno cómodo y seguro, y evitar que tenga que desplazarse a muchos lugares para contar la misma historia a las autoridades cuando tengan que reunirse con él. Después del día de la audiencia, el menor y su familia pueden volver a Barnahus para recibir atención psicológica de crisis⁵².

Por tanto, en lugar de tener que acudir a muchos lugares para interactuar con la policía, la fiscalía, la medicina forense, los servicios sociales y la psiquiatría infantil, los niños sólo tendrían que acudir a un lugar en el que el entorno se adaptara a sus necesidades. Los niños no tendrían que soportar rondas innecesarias de interrogatorios y entrevistas realizadas por muchas partes con diversos objetivos. Desarrollar estrategias para mejorar la calidad de las investigaciones era otro de los objetivos de la misión. Las autoridades nacionales se pusieron en contacto con el Consejo Nacional Sueco de Prevención del Delito, la Autoridad Sueca para las Víctimas, la Asociación Sueca de Autoridades Locales y Regiones y Save the Children en cumplimiento del encargo gubernamental. El encargo del gobierno sueco se distinguía por ampliar la población objetivo para incluir a menores que pudieran haber sido víctimas de un delito grave contra su vida, salud, libertad o tranquilidad. Esto es comparable al Barnahus de Islandia, que acoge exclusivamente a niños de los que se cree que han sufrido abusos sexuales. Algunos de los Barnahus suecos llegaron incluso a incluir en su grupo demográfico objetivo a jóvenes que habían sufrido violencia contra un familiar⁵³.

Cabe señalar que en Suecia el grupo de edad incluye menores de 18 años, víctimas de casos de abuso sexual y violencia física, mutilación genital femenina, testigos directos o indirectos de violencia, crímenes de honor, abuso sexual de otros niños, y otras variaciones locales. Se encargan de los casos que han llegado a través del sistema de protección de la infancia, la policía y la justicia. En este momento, no existe una agencia de coordinación estatal central. En un principio, Save the Children Suecia coordinó la red nacional Barnahus, pero a partir

⁵² *Vad är Barnahus?* (s.f.). Kommunal Utveckling Jönköpings Län.

⁵³ Landberg, Å. & Svedin, C.G. *Op. cit.*

del 2016, el Centro de Competencia Nacional en Abuso Infantil (Barnafrid) en colaboración con Save the Children Suecia, la coordina⁵⁴.

Además, los padres pueden solicitar hasta cinco llamadas de apoyo con un consejero de Barnahus Estocolmo, si lo necesitan. A menudo se habla de psicoeducación sobre crisis y traumas, y los padres reciben recursos para ayudar a sus hijos tanto antes como después de la vista. Para expresar y salvaguardar sus propias emociones sobre lo ocurrido, los padres también reciben ayuda. Así mismo, tras la entrevista del niño, toda la familia puede querer ayuda para reunirse y entablar una conversación para hablar de los acontecimientos del día del niño. Por ello, algunos terapeutas organizan que la familia vaya a casa con ellos el mismo día de la entrevista con el niño. “Apoyo a los niños después de la audiencia” es el nombre de este modelo⁵⁵.

3.3. El Modelo Barnahus en Dinamarca

Este modelo comienza en 2013 en Dinamarca y cuenta con 5 Barnahus. Se aplica a las víctimas de abuso sexual y violencia física menores de 18 años. El sistema de protección de la infancia se encarga de los casos que involucran al sistema de salud y/o la policía. La Mesa nacional de Servicios Sociales es responsable de coordinar todo el proceso⁵⁶.

Dinamarca es el país que más ha avanzado en el sentido legal, al haber promulgado una ley particular que regula la gestión y el funcionamiento de los centros⁵⁷. La Ley de consolidación de servicios sociales (1284) y la Orden de la Casa de los Niños (1153 de 01/10/2013) establecen las regulaciones específicas de las Barnahus en este país. La Mesa Nacional de Servicios Sociales también está trabajando en la incorporación de los estándares de calidad del modelo Barnahus ⁵⁸.

Las Barnahus y los servicios de asistencia social a la infancia de los municipios donde residen los niños y sus familias en Dinamarca colaboran estrechamente. Dado que la Junta Nacional Danesa de Servicios Sociales está a cargo del Barnahus, parece existir una estrecha

⁵⁴ Johansson, S., Stefansen, K., Bakketeig, E., & Kaldal, A. (Eds.). *Op. cit.*

⁵⁵ *Barnahus Stockholm* (2022). Stockholm stad.

⁵⁶ Johansson, S., Stefansen, K., Bakketeig, E., & Kaldal, A. (Eds.). *Op. cit.*

⁵⁷ Kaldal, A. *Op. cit.*

⁵⁸ Johansson, S., Stefansen, K., Bakketeig, E., & Kaldal, A. (Eds.). *Op. cit.*

relación entre la organización y el sistema de asistencia social. La obligación legal del cuidado de los niños antes, durante y después de que un caso haya sido tratado en el Barnahus recae en los servicios municipales de asistencia social a la infancia⁵⁹.

Igualmente, la mayoría de su plantilla está formada por trabajadores sociales y psicólogos con experiencia en el tratamiento del maltrato infantil. Si hay sospechas de abusos sexuales o físicos, un niño en Dinamarca puede recibir servicios de Barnahus sin que se haya iniciado aún un proceso penal⁶⁰.

En cuanto a la elección de recurrir al hogar infantil en una situación determinada, corresponde a la autoridad local que representa al niño o al joven, y no a la policía, al servicio hospitalario o a las autoridades municipales. Cuando un municipio decide iniciar una investigación de la sección 50 sobre menores o, si ya existe, revisar la investigación de la sección 50 sobre menores que ya se encuentra en el caso, cuando es pertinente implicar a la policía y/o al hospital, y cuando se tiene conocimiento o fuertes sospechas de que un niño o joven ha estado expuesto a abusos violentos y/o sexuales, todas estas situaciones se califican como casos de orfandad⁶¹.

Aunque Barnahus sigue siendo una organización relativamente nueva en Dinamarca, sus experiencias se recogen constantemente para mejorar el apoyo que se presta a los niños maltratados. En las conversaciones relativas a la elaboración de un modelo de Barnahus en Dinamarca, es fundamental incorporar el punto de vista de los servicios regionales de bienestar infantil. La ley por la que se crea Barnahus establece que Barnahus está destinado a prestar asistencia especializada en un único tema: los malos tratos. Al mismo tiempo, los organismos de bienestar infantil de la zona mantienen la responsabilidad última del bienestar del niño, lo que sugiere una estrategia global. Así, aunque Barnahus y los servicios de bienestar infantil comparten el objetivo de ayudar a los niños, discrepan sobre la mejor manera de llevar a cabo y mejorar la asistencia a los niños maltratados⁶².

⁵⁹ Søbjerg, L.M. (2017). The Establishment of Barnahus in Denmark: Dilemmas for Child Welfare Caseworkers. Johansson, S. et al. (eds.), *Collaborating Against Child Abuse*

⁶⁰ Kaldal, A. *Op. cit.*

⁶¹ *Sagsforløb i et børnehus* (s.f.). De Danske Børnehuse.

⁶² Socialstyrelsen (2015). Erfaringsopsamling af børnehusene. *Deloitte Social*.

Cabe destacar que en Dinamarca, en 2022 se trataron 1.934 casos, un 3% más que en 2021. Aunque varía de un año a otro, el número que se ponen en marcha ha aumentado normalmente entre 2014 y 2022. Es imposible deducir la causa de esta evolución a partir de los datos. Las razones pueden ser múltiples. Por ejemplo, un cambio en la cantidad de niños que sufren malos tratos, o un mayor énfasis en el tratamiento y el seguimiento de los niños de los que se sabe o se sospecha que sufren malos tratos. Pero podría haber más razones. De los programas ofrecidos en 2022, *Børnehus Hovedstaden* ha completado 321; *Børnehus Midt* ha completado 408; *Børnehus Nord* ha completado 200; *Børnehus Sjælland* ha completado 261; y *Børnehus Syd* ha completado 564⁶³.

IV. LA LLEGADA DEL MODELO BARNAHUS A ESPAÑA: AVANCES, DESAFÍOS Y MARCO LEGAL PARA LA PROTECCIÓN INFANTIL

Desde 2018, Save the Children ha estado promoviendo el modelo Barnahus mediante estudios, conferencias e intervención política, principalmente en Cataluña. Debido a estos esfuerzos, en julio de 2020 se inauguró en Tarragona la primera Barnahus en España. Otras comunidades autónomas como Euskadi, Cantabria, Comunidad Valenciana y Comunidad de Madrid están adoptando la misma estrategia, recibiendo asesoramiento y apoyo de Save the Children en sus procesos de diagnóstico e implementación de modelos pilotos⁶⁴.

Save the children⁶⁵ señala como uno de los peores tipos de violencia contra los niños es el abuso sexual. En 2017 se realizaron 549 denuncias de abuso sexual infantil en Cataluña. El 17% de las personas -el 15,5% de los hombres y el 19% de las mujeres- declararon haber sufrido abusos sexuales cuando eran niños. El mayor problema del abuso sexual infantil, más que otros tipos de violencia, es el tabú y el secretismo que lo rodea. Como consecuencia, la mayoría de los casos no se denuncian, y los que sí lo hacen se enfrentan a una serie de problemas que agravan el sufrimiento de los niños.

⁶³ Social- og Boligstyrelsen (2023). Årsstatistik om de danske børnehuse. *Social- og Boligstyrelsen*.

⁶⁴ El Modelo Barnahus. Save the Children. (s.f).

⁶⁵ Martínez, C. & Martínez, L. *Op. cit.*

Además, según el Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual emitido por el Ministerio del Interior del Gobierno de España en el año 2022, el 44,5% del total, del total de estos delitos se cometieron contra víctimas menores de edad⁶⁶.

Señala Save the Children⁶⁷ que un niño maltratado debe pasar por varios organismos tras denunciar un caso de violencia de género, como la policía, los servicios de protección, los médicos y los tribunales. Sin embargo, no existe ningún sistema que coordine estos servicios para garantizar que la víctima no se vea obligada a pasar por el mismo proceso una y otra vez. Las cifras muestran claramente lo descuidado de su testimonio: En siete de cada diez casos de abusos sexuales a menores que se han abierto, no ha habido ninguna sentencia.

Durante el proceso, en repetidas ocasiones se somete al niño a diversos procedimientos, como declaraciones policiales, declaraciones ante jueces de instrucción, exámenes médicos forenses y entrevistas psicológicas. Todo ello sin olvidar las instancias en las que el menor relata lo sucedido a otros especialistas o profesionales que tratan de ayudarlo a superar el particular suceso traumático. Las consecuencias perjudiciales sobre el menor están claras y explicadas con precisión por la literatura jurídica y científica. Si a esta repetición interminable de lo sucedido añadimos las circunstancias en las que puede producirse un careo visible con el autor acusado del delito⁶⁸.

Por ende, en base a varios principios de protección al menor dispersos por nuestro ordenamiento jurídico, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, vino a exigir un cambio en los modos de actuación respecto a los menores. El objetivo de esta norma es hacer frente al carácter conflictivo de la limitación de la edad de la prueba preconstituida a los 14 años, que contrastaba con la norma internacional o el criterio esbozado en el artículo 26 del Estatuto de la Víctima del Delito, que se refiere a todas las víctimas menores de edad. Incluye también a víctimas discapacitadas que requieren atención especial⁶⁹.

⁶⁶ Dirección General de Coordinación y Estudios. Secretaría de Estado de Seguridad (2002). Informe Sobre Delitos Contra La Libertad Sexual En España. *Ministerio del Interior. Gobierno de España*.

⁶⁷ *Barnahus, la casa que protege a los niños y niñas*. Save the Children (27 de noviembre de 2019).

⁶⁸ Ilustre Colegio de Abogados de las Palmas (2022). *Guía de actuación del juzgado piloto de violencia contra la infancia y la adolescencia del Partido Judicial de Las Palmas de Gran Canaria*.

⁶⁹ *Ibid.*

Así mismo, en 2021 se aprueba en España la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Tras la aprobación de la LOPIVI, las autoridades autonómicas deben modificar sus leyes autonómicas de protección a la infancia y a la adolescencia para adecuarlas a la nueva ley nacional y dar los pasos necesarios para poner en marcha el nuevo marco legal. Esto se debe a que la protección de la infancia en España es una competencia asignada a cada Comunidad Autónoma⁷⁰.

Cabe considerar, por otra parte que el artículo 39 de la Constitución Española y numerosos tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocen la protección de la infancia y la adolescencia como una prioridad absoluta de los poderes públicos, y así lo recoge esta nueva ley⁷¹. La Convención hace hincapié en que los Estados miembros deben tomar las medidas necesarias para hacer efectivos todos los derechos reconocidos en ella, centrándose en el interés superior del niño⁷².

4.1. Cataluña: Desarrollo, implementación y ampliación del proyecto piloto

Con el objetivo de formar una unidad similar a Barnahus, donde colaboren todos los departamentos implicados en un caso de abuso sexual infantil, el presidente de la Generalitat de Cataluña anunció ante el Parlamento catalán en diciembre de 2018 que Tarragona acogería una unidad integrada piloto (Barnahus) a partir de 2020. Se crearon dos comisiones: una técnica y otra de supervisión⁷³.

Para poner en marcha el proyecto se creó en Tarragona una comisión de trabajo integrada por los departamentos de Justicia, Sanidad, Interior, Dirección General de Infancia y Adolescencia, Educación, Fiscalía y Judicatura. Entre sus funciones se encontraban sentar las bases del modelo de coordinación interdepartamental de los Barnahus en Tarragona y dirigir y orientar las tareas de la unidad integrada para agilizar y coordinar el actual circuito judicial en casos de abuso sexual infantil⁷⁴.

⁷⁰ Proyecto conjunto UE – Consejo de Europa. (2022). *Informe inicial Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia a través de la cooperación y coordinación efectiva entre diferentes servicios Barnahus en las regiones de España*.

⁷¹ Luaces Gutiérrez, A.I. *Op. cit.* pp. 155-182

⁷² Ilustre Colegio de Abogados de las Palmas. *Op. cit.*

⁷³ Rivas, E. (coord). *Hacia La Barnahus: Retos y aprendizajes para un cambio de modelo para atender a niños y niñas víctimas de abuso sexual en Cataluña. Save the Children.*

⁷⁴ *Ibid.*

En cuanto a la regulación, la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las posibilidades de la infancia y la adolescencia, fue desarrollada en parte por el Protocolo marco para las actuaciones contra el maltrato infantil y adolescente en Cataluña en materia de derechos y posibilidades de la infancia y la adolescencia, publicado en 2017. La visión global e integradora (holística) se refuerza con este nuevo protocolo marco, que dirige el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. Además de los servicios de urgencias hospitalarias y los Equipos Funcionales de Expertos (EEF), el protocolo revisado regula los elementos de prevención, identificación precoz y respuesta en atención primaria y comunitaria⁷⁵.

El Departamento de Asuntos Sociales de Cataluña está a cargo de este proyecto piloto Barnahus, que comenzó a funcionar en marzo de 2020. Son miembros de la Red PROMISE. El Barnahus de Tarragona ha atendido 482 incidentes de abuso sexual infantil desde su apertura, un 135,9% más que en 2020. Las niñas representan el 82,52% de los casos⁷⁶.

El servicio está disponible para todos los niños y adolescentes, independientemente de su lugar de residencia, y se ofrece en toda la comarca del Camp de Tarragona, que incluye las comarcas del Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Priorat, Baix Camp y Tarragonès. Las siguientes instancias han sido atendidas en el Barnahus, unidad integrada por la atención y seguimiento de niños víctimas de abusos sexuales infantiles en el Camp de Tarragona desde su apertura, según datos facilitados por el Departamento de Derechos Sociales: Aunque el número de instancias atendidas se ha más que duplicado, pasando de 106 en 2020 a 2021, este hecho no apunta necesariamente a un aumento en la frecuencia de nuevos casos, sino que la presencia de un dispositivo de estas características ha facilitado a las víctimas y a su entorno la notificación a las autoridades de nuevos sucesos. Cabe mencionar que el ámbito intrafamiliar representó 329 casos, es decir, el 57,7% del total acumulado⁷⁷.

⁷⁵ Domingo Salvany, F., Vallmanya Cucurull, T., Ibars Valverde, Z. & Nevado Gutiérrez, S. (2022). *Una nova mirada en l'abordatge integral del maltractament greu i l'abús sexual infantil: l'equip EFE, ara, i la BARNAHUS, després. les derivacions*. Col·legi Oficial De Metges De Lleida. Butlletí Mèdic (140) 15-18.

⁷⁶ Proyecto conjunto UE – Consejo de Europa. *Op. cit.*

⁷⁷ Direcció General de Planificació en Salut. Departament de Salut. Regió Sanitària Camp de Tarragona (Eds.). (2022), *Pla de Salut de la Regió Sanitària Camp de Tarragona 2021-2025*. Generalitat de Catalunya Departament de Salut.

Además, en toda Cataluña hay Equipos Funcionales de Expertos encargados de tratar los casos de maltrato significativo y abuso sexual infantil (ASI) que han ocurrido hace más de 72 horas. Cuando los casos de ASI se tratan con urgencia (en menos de 72 horas), el hospital de referencia es el lugar adecuado para tratarlos. Esto se debe a que permite a pediatría, enfermería, trabajo social, ginecología y medicina forense proporcionar una atención única, inmediata y en colaboración (con la asistencia de las fuerzas de seguridad si es necesario) para abordar no sólo los efectos físicos y psicológicos, sino también el riesgo de ETS, la posibilidad de embarazo y la custodia de las pruebas⁷⁸.

Por otro lado, para la atención y vigilancia de los niños y adolescentes que han sufrido violencia sexual y/o maltrato grave de más de 72 horas de duración, se han constituido ocho Equipos Funcionales de Expertos (EFE) en las regiones sanitarias, y se ha consolidado un equipo liderado por la DGAIA en el Camp de Tarragona con las unidades integradas / Barnahus (Justicia, Educación, Sanidad, Interior, y Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia). De acuerdo con las directrices del Protocolo de actuación contra el maltrato infantil y adolescente, estos casos agudos deben ser comunicados a la EFE. Las áreas de competencia de estos equipos son las regiones sanitarias⁷⁹.

Cabe destacar que en Cataluña los Barnahus tienen dos tipos de equipos: uno que siempre está presente en la casa y otro que se mueve cuando necesitan hacer sus tareas. El coordinador, el trabajador social y el psicólogo clínico forman el equipo fijo. El juez de instrucción y fiscal, el psicólogo forense, el médico forense, el pediatra y el abogado especializado en víctimas de infancia conformarán el equipo móvil. Aunque los profesionales del equipo móvil están vinculados a la casa de los niños, no todos los días están allí⁸⁰.

Además, la Red de Oficinas de la Generalitat de Cataluña de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD) ostenta la competencia en Cataluña. Las sedes de estas oficinas están dispersas por toda la Comunidad Valenciana; en concreto, se encuentran en los siguientes municipios: “Ontinyent, Llíria, Alicante, Alcoy, Alzira, Benidorm, Carlet, Castellón de la Plana, Catarroja, Dénia, Elda, Elche, Gandia, Orihuela, Paterna, Picassent, Requena, Sagunto, Sueca, Torrent, Torreveja, Utiel, València, Vila-real, Vinaròs, Xàtiva”, y una Oficina de

⁷⁸ Servei del Pla de Salut (2023). *Informe de l'estat de situació de les estratègies del Pla de salut de Catalunya 2021-2025. Monitoratge a desembre 2022*. Generalitat de Catalunya. Departament de Salut.

⁷⁹ *Ibid.*

⁸⁰ Domingo Salvany et al. *Op. cit.*: pp. 15-18.

Denuncias y Asistencia a las Víctimas centrada en la Violencia de Género en Valencia. Independientemente del lugar donde se haya perpetrado el delito o donde resida la víctima, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Generalitat de Catalunya podrán ayudar a las víctimas⁸¹.

El hecho de que estas Oficinas se circunscriban al ámbito provincial puede suponer un problema, ya que reconocemos que el organismo autonómico debe estar implicado si pretendemos establecer un Barnahus en la Comunidad Valenciana. Dependiendo de la naturaleza de las tareas, la Red de Oficinas de la Generalitat de Atención a las Víctimas del Delito podrá contar con especialistas en psicología, trabajo social, criminología, derecho u otros campos relacionados. Los principios que rigen la organización gubernamental territorial, sin embargo, no presentan ningún problema, más allá de saber que, por ejemplo, Barnahus podría recibir alguna financiación de la Generalitat y que algunos de sus empleados fueran funcionarios del Estado. Pero ya sabemos que, debido a esta distribución de gobierno multinivel, las competencias de unas y otras se fusionan y confunden en ocasiones. Por sus competencias, se piensa que, en teoría, Barnahus podría funcionar como una entidad independiente de la Generalitat. Sin embargo, al tratarse de asuntos de justicia, debe colaborar estrechamente con la entidad estatal y, en consecuencia, con las entidades provinciales e incluso municipales. Esto se debe a los requisitos de distribución territorial del Estado español⁸².

Así mismo, una Barnahus, “la casa de les xiquetes i els xiquets”, se inauguró en Tarragona el 29 de marzo de 2023. Opera en el Complex Educatiu de Tarragona desde 2020 y se establecerá en toda la comunidad con seis Barnahus en Barcelona y uno en cada región durante el 2024⁸³.

También, el 12 de febrero de 2024 la Generalitat inauguró dos nuevos Barnahus en Terrassa y La Seu d'Urgell. Estos servicios están destinados a niños y adolescentes víctimas de abusos sexuales del Vallès Occidental, la Alta Ribagorça, el Alt Urgell, la Cerdanya, el Pallars Jussà, el Pallars Sobirà y la Vall d'Aran, así como a sus familias. Después de que el Gobierno empezara a probar este modelo en Tarragona en 2020 y de que el Barnahus de Lleida se

⁸¹ Da Re, G. et al. *Op. cit.*

⁸² *Ibid.*

⁸³ Departament de Drets Socials (2023). Barnahus. Unitat integrada d'atenció als infants i adolescents víctimes d'abusos sexuals. *GenCat*.

pusiera en marcha en diciembre de 2023, este es el tercer y cuarto servicio con estas características que pone en marcha la Generalitat⁸⁴.

Además, un centro Barnahus en Vilanova i la Geltrú fue creado por la Generalitat en marzo de 2024 con el objetivo de atender a las víctimas de violencia sexual del Penedès que sean niños y adolescentes. Según el presidente de la Generalitat, Pere Aragonès, el equipamiento pretende ofrecer una atención integral “amable” y alejada de la esterilidad de comisarías y hospitales. También se pretende ayudar a las familias de las víctimas. En algunas salas se han instalado circuitos cerrados de televisión para grabar los testimonios de las víctimas. De este modo, las explicaciones de las víctimas pueden utilizarse como pruebas preconstituidas sin necesidad de que declaren en persona posteriormente ante la policía o el tribunal. Se cree que así se evita que declaren hasta cuatro menores. Bajo la dirección del conseller de Vilanova, Carles Campuzano, el Departamento de Derechos Sociales lidera el proyecto en colaboración con las consellerías de Sanidad, Educación, Interior, Justicia e Igualdad y Feminismos, así como la fiscalía y la judicatura. La Generalitat tiene previsto abrir en breve más instalaciones en Barcelona, Badalona, Mataró, Manresa, Tortosa y El Prat de Llobregat⁸⁵.

4.2. Canarias

El proyecto piloto del Juzgado de Violencia sobre Menores comprende un programa de atención integral que se está implantando en las islas y ofrece ayuda especializada y respuestas jurídicas, psicológicas y sanitarias a las víctimas menores de edad. Se trata del primer juzgado de España dedicado a casos de violencia contra menores. El acuerdo para que todos los procedimientos penales registrados en el partido judicial de la capital de Las Palmas de Gran Canaria por presuntos delitos en los que las víctimas sean niños o adolescentes -es decir, personas con edades comprendidas entre los 0 y los 18 años- sean remitidos al citado juzgado de instrucción fue aprobado por el Consejo General del Poder Judicial en febrero de 2021⁸⁶.

⁸⁴ DIXIT Centro de Documentación de Servicios Sociales (2024). Se inauguran dos nuevas Barnahus en Terrassa y la Seu d'Urgell. *GenCat*.

⁸⁵ Pagès, V. (27 de marzo, 2024) Abren un nuevo Barnahus para atender niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en Vilanova. *El Nacional Cataluña*.

⁸⁶ Banco de Innovación en las Administraciones Públicas (2022). El primer juzgado en violencia contra la infancia en España cumple con éxito su primer año con un modelo integral de protección que busca evitar la victimización secundaria. *Instituto Nacional de Administración Pública*.

Como antecedente, constituido como órgano auxiliar de los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil de la provincia de Las Palmas, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) de Las Palmas fue dotado de personalidad jurídica el 23 de abril de 2007, mediante el Decreto 83/2007. Entre sus principales funciones se encuentran la realización de todas las peritaciones médico-forenses solicitadas y la docencia e investigación relacionadas con la medicina forense. Además, tras una solicitud a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, ya se ha aceptado el proyecto de añadir una nueva “Área de Infancia y Adolescencia” (AIA) al IMLCF de la Las Palmas de Gran Canaria. Por ello, se configura como un módulo de nueva creación en el IMLCF destinado únicamente a la infancia, con toda la superficie destinada a este uso desde la entrada hasta la salida. Su amplia descripción incluye una zona de juegos, salas Gesell, una sala de conferencias, una sala de espera privada e individual para cada familia o acompañante, despachos para la atención y valoración de los niños, y un espacio de oficinas arquitectónicamente construido respetando los requerimientos de los menores. En el marco de la Unidad de Valoración Integral de Violencia contra la Infancia y adolescencia (UVFIVIA) intervienen peritos de medicina forense en las siguientes situaciones: activación del protocolo de atención a la víctima menor de edad entre instituciones; intervenciones solicitadas por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria⁸⁷.

Como se ha señalado, el Juzgado de Instrucción número 3 de Las Palmas de Gran Canaria ha puesto en marcha una iniciativa piloto pionera en España con el objetivo principal de evitar que los menores víctimas de violencia se conviertan en víctimas de nuevo. En él, el testimonio del menor es grabado y constituye la llamada prueba preconstituida, que se exige hasta los 14 años para evitar que tengan que repetir los hechos una y otra vez. Médicos y psicólogos forenses también están presentes en el juzgado número tres de Las Palmas para intentar recomponer lo acontecido al menor⁸⁸.

En concreto, la propuesta de proyecto piloto a desarrollar por el Juzgado de Instrucción 3 del partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria fue aprobada por el Consejo General del Poder Judicial el 11 de febrero de 2021. La propuesta fue elevada al consejo junto con el informe favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias⁸⁹.

⁸⁷ Ilustre Colegio de Abogados de las Palmas. *Op. cit.*

⁸⁸ Banco de Innovación en las Administraciones Públicas. *Op. cit.*

⁸⁹ Ilustre Colegio de Abogados de las Palmas. *Op. cit.*

Lo que resulta novedoso en este juzgado, es que el menor recibe el libro “Hoy vamos al Juzgado”, que explica sus derechos y el funcionamiento del sistema judicial, antes de declarar, lo que disminuye su ansiedad. Además, gracias al Protocolo, “se activa a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al Instituto de Medicina, al personal sanitario, para que haya un único reconocimiento médico, el acercamiento de la Policía sea inmediato, en la misma zona hospitalaria, evitando tener que personarse en dependencias policiales y activando al mismo tiempo la asistencia jurídica gratuita” son avisados cuando se detecta un delito contra la libertad sexual. Otra novedad es el kit de actuación médica específico para pediatría, que está diseñado para proteger a los niños evitando que se registren los datos de la víctima mediante el uso de un código QR para recoger muestras de ADN. Se proporciona asistencia letrada en todas las denuncias. El Colegio de Abogados de Las Palmas ha solicitado la creación de una oficina de asistencia jurídica independiente para las víctimas de violencia contra menores⁹⁰.

Además, en este juzgado, se le regala al menor una mochila a su llegada. También se le regala un libro para hacer más amena la espera. Durante el testimonio, si el menor necesita descansar, se puede pausar la testificación, pudiendo el menor salir del Juzgado, incluso a dar un paseo. Al terminar la declaración, con el objetivo de hacer la visita al Juzgado una experiencia positiva, el menor juega con unas gafas de realidad virtual en una sala preparada para ello⁹¹.

En su segundo año de funcionamiento, comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 1 de octubre de 2023, el Juzgado de Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia (Instrucción número 3 de Las Palmas de Gran Canaria), que funciona en el partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria como experiencia piloto nacional desde el 1 de octubre de 2021, registró un total de 607 denuncias, lo que supone un incremento del 66,3% respecto al volumen de procedimientos incoados en el primer año. Según las estadísticas del órgano judicial, durante el segundo año de existencia del órgano se denunciaron 235 presuntos casos de delitos contra la libertad sexual en el partido judicial, que tiene jurisdicción sobre los municipios de Vega de

⁹⁰ *Entrevista con el juez de menores Tomás Martín: “La justicia tiene que estar adaptada a la infancia”.*(15 de febrero, 2022). Abogacía Española. Consejo General.

⁹¹ Ilustre Colegio de Abogados de las Palmas. *Op. cit.*

San Mateo, Santa Brígida y Las Palmas de Gran Canaria. En comparación con el primer año, esto indica un aumento del 95% en este tipo de procedimientos preparatorios⁹².

En cuanto a la delimitación de los casos que trata este juzgado, basándose en la disposición de la nueva Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia que ordena la creación de Juzgados de Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia, el proyecto consiste en un reparto especializado por el que, a partir del 1 de octubre, este juzgado sólo conocerá de los siguientes asuntos relacionados con la infancia y la adolescencia, aprobados por el Consejo General del Poder Judicial⁹³:

- 1.- Hecho calificado inicialmente como delito de lesiones de los artículos 147.1 (se excluyen los delitos leves), 148, 149, 150 y 153 cuando el presunto responsable sea una persona mayor de edad de las comprendidas en el artículo 173.2 y la víctima sea menor de edad.
- 2.- Hecho calificado inicialmente como delito (se excluyen los delitos leves) contra la libertad cuando el presunto responsable sea mayor de edad y la víctima sea menor de edad.
- 3.- Hecho calificado inicialmente como delito contra la integridad moral del artículo 173, cuando el presunto responsable sea una persona mayor de edad de las comprendidas en el artículo 173.2 y la víctima sea menor de edad.
- 4.- Hecho calificado inicialmente como delito de trata de seres humanos del artículo 177 bis del Código Penal cuando al menos una de las víctimas sea menor de edad.
- 5.- Hecho calificado inicialmente como delito contra la libertad e indemnidad sexuales de los artículos 178 a 180 (De las agresiones sexuales), en el que la víctima sea menor de edad.
- 6.- Hecho calificado inicialmente como delito contra la libertad e indemnidad sexuales de los artículos 181 a 182 (De los abusos sexuales), en el que la víctima sea menor de edad.
- 7.- Hecho calificado inicialmente como delito contra la libertad e indemnidad sexuales de los artículos 183 a 183 quáter (De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años).

⁹² Comunicación Poder Judicial (2023). El Juzgado de Violencia contra la Infancia registra un incremento de casos del 66,3%. *Poder Judicial España*.

⁹³ Ilustre Colegio de Abogados de las Palmas. *Op. cit.*

8.- Hecho calificado inicialmente como delito contra la libertad e indemnidad sexuales del artículo 184 (Acoso sexual) y la víctima sea menor de edad.

9.- Hecho calificado inicialmente como delito contra la libertad e indemnidad sexuales del artículo 185 a 186 (De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual) y la víctima sea menor de edad.

10.- Hecho calificado inicialmente como delito contra la libertad e indemnidad sexuales del artículo 187 a 190 (De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores) y la víctima sea menor de edad y conste su filiación, particularmente en los asuntos referidos a la pornografía infantil.

Como se ha mencionado, en Canarias el protocolo se aplica cuando la víctima o testigo de un delito es menor de edad o una persona con discapacidad que necesita de especial protección. Además, cabe señalar que la Dirección General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias y los distintos equipos locales de servicios sociales han visto incrementada la colaboración entre el juzgado y estos expertos. Aún así, los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado -es decir, el Equipo Mujer-Menor (EMUME) y la Unidad de Atención a la Familia y a la Mujer (UFAM)- pueden utilizar la oficina del juzgado, totalmente amueblada y funcional, que se encuentra en su propiedad⁹⁴.

Es conveniente añadir que en el recinto judicial hay una sala Gesell donde se graba en vídeo la declaración del menor con apoyo psiquiátrico. Se graba en vídeo la declaración del menor. En la misma planta se encuentra el despacho de la Unidad de Valoración Forense Integral, una sala de exploración, un espacio de espera para las familias y una zona de descanso. El concepto de “arquitectura de la víctima” se ha aplicado a estos entornos, haciendo hincapié en la importancia de la luz natural, las plantas y el mobiliario de colores pastel para promover el bienestar de la víctima. Los especialistas están pendientes de cada zona y habitación para asegurarse de que se modifican para cumplir estos requisitos únicos⁹⁵.

Así mismo, cabe resaltar que dado su éxito, la fiscal superior de Canarias, María Farnés Martínez, ha expresado su deseo de que Santa Cruz de Tenerife pueda beneficiarse de la experiencia de la Audiencia de Las Palmas de Gran Canaria⁹⁶.

⁹⁴ *Ibid.*

⁹⁵ Banco de Innovación en las Administraciones Públicas. *Op. cit.*

⁹⁶ Redacción RTVC (13 de marzo, 2024). El Juzgado de Violencia contra la Infancia de Las Palmas se muestra ante Europa. *Radio Televisión Canaria*.

4.3. La prueba preconstituida: Cámaras Gesell

Las pruebas preconstituidas son una herramienta útil para prevenir nuevas victimizaciones y funcionan especialmente bien en los casos de niños o personas con deficiencias que requieren una protección adicional. También debe recordarse que los niños son mucho más vulnerables si han sido víctimas de delitos contra su libertad e indemnidad sexuales. Es una de las herramientas utilizadas para prevenir la victimización de los niños. La pre constitucionalidad de la audiencia para menores de 14 años y el uso de la Cámara Gesell se han mostrado cruciales, siempre y cuando el juez asegure la contradicción del acto y el acceso a la información por parte de un profesional que utilice técnicas protocolizadas que eviten el interrogatorio sugestivo. Es necesario que el enfoque antes mencionado se emplee en los tribunales españoles a los efectos de la prueba preconstituida en casos que involucren a menores, particularmente aquellos que involucren delitos y abusos sexuales. Dado que es necesario proporcionar a los adolescentes una protección especial en sus interacciones con el sistema judicial, el Estado deberá garantizar los recursos necesarios para establecer al menos uno en cada distrito judicial. De acuerdo con la nueva regulación, que ahora se exige, el mecanismo permite una audiencia única en la fase de investigación con todas las garantías para el acusado y el menor involucrado en un proceso penal como víctima o testigo, y que sea lo más pronto posible después de los hechos ocurridos⁹⁷.

Cuando las víctimas son menores o personas con deficiencias que requieren protección adicional, las pruebas preconstituidas sirven como herramienta suficiente para evitar nuevas victimizaciones. También hay que tener en cuenta que los menores son mucho más vulnerables si han sido víctimas de delitos contra su libertad e indemnidad sexual⁹⁸.

Aunque la capacidad de un niño para testificar suele empezar a desarrollarse en torno a los tres o cuatro años, es crucial que cuente con el apoyo de un adulto durante esa etapa de desarrollo para que sus respuestas sobre los hechos le permitan crear un testimonio coherente y fiable como prueba. La sugestionabilidad de los niños se ve incrementada por el hecho de que, hasta los seis años, pueden seguir mostrando ansiedad a la hora de diferenciar entre

⁹⁷ Luaces Gutiérrez, A.I. *Op. cit.*: pp.155-182

⁹⁸ García Rodríguez, M. J. (2015). Exploración del menor-víctima durante la fase de instrucción y su valor como prueba preconstituida en el acto del juicio oral: Un examen a la luz de la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, *Revista General de Derecho Procesal*, n.o. 36, mayo, pp. 1-40.

sucesos imaginarios y reales⁹⁹.

Una estrategia útil para reducir la probabilidad de victimización recurrente es grabar las declaraciones de los menores durante la fase previa al juicio. De este modo, la declaración puede volver a reproducirse durante el juicio y adquirir todo su valor probatorio¹⁰⁰.

El uso de cámaras de vídeo para la investigación adicional de muchas facetas del desarrollo infantil fue introducido por primera vez por el psicólogo y pediatra estadounidense Arnold Lucius Gesell (1880-1961). Actualmente, una cámara Gesell¹⁰¹ está formada por dos habitaciones contiguas y divididas por una pared (o una habitación que tiene dos habitaciones). En la pared hay un espejo; desde la perspectiva de la persona que observa, parece una ventana que da a la habitación contigua, pero para la persona observada es un espejo. También se suele instalar un sistema de sonido en el edificio, que permite a los observadores interactuar con la persona a cargo en la sala adyacente si es necesario y transmitir órdenes. Por ejemplo, durante los interrogatorios judiciales, los observadores pueden sugerir nuevas preguntas al testigo¹⁰².

El uso de salas Gesell es relativamente nuevo en España, aunque está creciendo rápidamente. Instalaciones representativas de la segunda década del siglo XXI se encuentran en Valencia, Navarra, Madrid, Canarias, País Vasco, Andalucía y Cataluña¹⁰³.

Además, cabe resaltar la nueva regulación sobre estos mecanismos que establece la obligatoriedad en estos casos del uso de la prueba preconstituida para los menores de catorce años. El art. 449 ter de la LECrim¹⁰⁴, introducido por la LO 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece que:

Cuando una persona menor de catorce años o una persona con discapacidad necesitada de especial protección deba intervenir en condición de testigo en

⁹⁹ Schade, B. (2013). La declaración de niños menores de edad (preescolares) como testigos en casos de un supuesto abuso sexual. *Política Criminal*, 8(16), 600-611, pp. 601. 602.

¹⁰⁰ Marrero, D.(2021).La Prueba Testifical Anticipada Como Instrumento Para Reducir La Victimización Secundaria de Menores de Edad en el Proceso Penal. *Anales de la Facultad de Derecho*, 38,105-129;

¹⁰¹ *Vid.* Anexo II.

¹⁰² Castro, M. A. (2019). Cámara de Gesell, para qué se usa en psicología. *La mente es maravillosa*.

¹⁰³ Arantegui, L. (2022)El uso de cámaras Gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria. *Revista de Victimología*, 13 35-64.

¹⁰⁴Real Decreto de 14 de Septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley De Enjuiciamiento Criminal (BOE núm. 260, de 17 de septiembre de 1882).

un procedimiento judicial que tenga por objeto la instrucción de un delito de homicidio, lesiones, contra la libertad, contra la integridad moral, trata de seres humanos, contra la libertad e indemnidad sexuales, contra la intimidad, contra las relaciones familiares, relativos al ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas, de organizaciones y grupos criminales y terroristas y de terrorismo, la autoridad judicial acordará, en todo caso, practicar la audiencia del menor como prueba preconstituida, con todas las garantías de la práctica de prueba en el juicio oral y de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. Este proceso se realizará con todas las garantías de accesibilidad y apoyos necesarios. La autoridad judicial podrá acordar que la audiencia del menor de catorce años se practique a través de equipos psicosociales que apoyarán al Tribunal de manera interdisciplinar e interinstitucional, recogiendo el trabajo de los profesionales que hayan intervenido anteriormente y estudiando las circunstancias personales, familiares y sociales de la persona menor o con discapacidad, para mejorar el tratamiento de los mismos y el rendimiento 155 de la prueba. En este caso, las partes trasladarán a la autoridad judicial las preguntas que estimen oportunas quien, previo control de su pertinencia y utilidad, se las facilitará a las personas expertas. Una vez realizada la audiencia del menor, las partes podrán interesar, en los mismos términos, aclaraciones al testigo. La declaración siempre será grabada y el Juez, previa audiencia de las partes, podrá recabar del perito un informe dando cuenta del desarrollo y resultado de la audiencia del menor.

Pero, este sistema ya estaba presente en algunas Comunidades Autónomas. En 2009, la cámara Gesell de la Ciutat de la Justícia de Barcelona abrió sus puertas. Anteriormente, la misma función se aplicaba ocasionalmente a las salas destinadas al reconocimiento de sospechosos¹⁰⁵.

Por otro lado, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (TSJCV) propuso la admisión como prueba anticipada de la declaración realizada en una cámara Gesell en Valencia, un año antes de la aprobación del Estatuto de la Víctima del Delito (EVD) en octubre de 2015. Además, la necesidad de establecer una segunda cámara Gesell en la sede judicial valenciana se debatió previamente en noviembre de 2018 debido al aumento de

¹⁰⁵ Arantegui, L. *Op. cit.*: pp. 35-64.

solicitudes de este tipo de interrogatorios (69 casos en total en 2017 frente a 165 casos hasta octubre de 2018)¹⁰⁶.

También en la Ciudad de la Justicia de Málaga se abrió una cámara Gesell a principios de 2017. En junio de ese año ya se habían realizado 30 interrogatorios con esta modalidad¹⁰⁷.

Por su parte, la primera cámara Gesell de Sevilla abrió sus puertas en septiembre de 2018 y entrevistó a más de 25 víctimas consideradas de alta vulnerabilidad durante su primer año de funcionamiento¹⁰⁸.

Así mismo, a finales de 2018 el barrio de San Blas acogió la apertura de la primera cámara Gesell de la Comunidad de Madrid. También, en julio de 2019 se inauguró en Móstoles una cámara Gesell siguiendo una línea iniciada en 2015 y solidificada en un proyecto de 2017 (“Plan de Modernización de la Justicia”), que actualmente pretende transformar los 21 partidos judiciales de la región (“Plan Justicia 21x21”). Se trata de la primera cámara Gesell fuera del partido judicial de Madrid capital¹⁰⁹.

En esta sala, que ha sido utilizada en procedimientos judiciales por delitos sexuales cometidos contra menores en aquellos Juzgados que disponen de estos medios, el menor es entrevistado por peritos, normalmente un psicólogo, en un ambiente amable y cómodo. Además, se evita dañar el desarrollo emocional del menor. Este método de grabación de una declaración sirve como prueba preconstituída, evitando la necesidad de muchas declaraciones y, lo que es más importante, la comparecencia del menor durante el juicio oral. Pero ni el uso obligatorio de la Cámara Gesell ni un proceso o protocolo uniforme para todos los órganos judiciales están contemplados en nuestra legislación¹¹⁰.

Así, se evita el desgaste emocional que supone declarar ante el tribunal, los fiscales, los abogados e incluso el acusado. Además, se evita la victimización que supone la comparecencia del menor en el juicio oral, al haber repetido el menor el relato de los hechos después de que hayan pasado meses o incluso años y ser consciente de que el acusado está en

¹⁰⁶ I.C. Valencià (1 de noviembre, 2018). Las pruebas de cámara Gesell se disparan en un año *Levante-EMV*.

¹⁰⁷ Cano, J. (4 de junio, 2017). Un 'gran hermano' judicial para interrogar a los menores. *Diariosur*.

¹⁰⁸ Díaz, J. (11 de agosto, 2019). La sala Gesell facilita la declaración «protegida» de más de 25 víctimas vulnerables en sus primeros meses. *ABC*.

¹⁰⁹ Comunidad de Madrid. (2020). La Comunidad invierte 4,7 millones para modernizar el complejo de los juzgados de Plaza de Castilla.

¹¹⁰ Sempere, S. *Op. cit.*

la sala. También se evita la doble victimización que se produce cuando el menor declara durante la fase de instrucción en el despacho del juez instructor o en la mesa de un funcionario, que no es un escenario muy adecuado para ello. La Cámara Gesell ha demostrado ser un instrumento útil no sólo para los reconocimientos, sino también para evaluar la credibilidad de las víctimas en casos de abusos o agresiones sexuales, ya que no se pierde ninguna prueba y la grabación no empaña el testimonio del menor¹¹¹.

En general, el impulso de un menor por recordar y narrar el horrible incidente que vivió tiene mayores efectos perjudiciales que el de un adulto. Mientras no se cumplan todos los requisitos de presencia procesal, la sanación no siempre se producirá o ni siquiera se iniciará. La recuperación del menor se ralentiza al tener que relatar el incidente con todo detalle una y otra vez mientras se le interroga y repregunta una y otra vez. En consecuencia, al reducir el número de comparecencias, la nueva legislación ha contribuido significativamente a la lucha contra la victimización¹¹².

Es importante añadir que la presión para conseguir que el joven hable en casos extremos, como los que implican agresiones sexuales, puede dar lugar fácilmente a que el testigo se vea coaccionado para decir lo que quiere su interrogador. Además, el recuerdo parece verse obstaculizado por el estrés creado en un entorno violento¹¹³.

Cabe recordar que para que la prueba sea completamente eficaz y, en su caso, sirva como prueba de cargo, debe practicarse durante el plenario, lo que garantiza la inmediación, contradicción, concentración y publicidad. Se han introducido pruebas preconstituidas en el contexto de las víctimas juveniles; no obstante, para que se consideren pruebas completas, deben cumplir una serie de requisitos¹¹⁴.

4.3.1. Canarias

En Canarias, esta sala está formada por dos habitaciones divididas por una pared de cristal unidireccional que deja pasar la luz y el sonido de una zona a la otra, pero no al revés. Al haber sido creada especialmente para casos de menores, esta zona aumenta el aislamiento y la

¹¹¹ Defensor del Pueblo (2015). Estudio sobre la escucha del menor, víctima o testigo, Madrid, 2015, p.59.

¹¹² Del Moral, A., (2014). Declaraciones de menores víctimas de abuso sexual», *Revista de Jurisprudencia*, 2, pp. 1-16.

¹¹³ Nieva, J. (2012). La declaración de niños en calidad de partes o testigos. *Justicia: Revista de Derecho Procesal*, 1, pp. 121-142.

¹¹⁴ Søbbjerg, L.M. *Op. cit.*

seguridad de las víctimas. Dos salas del nuevo edificio del partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria pueden ser utilizadas como Salas Gesell; sin embargo, ni la Ley 8/2021 ni su amplio uso habían sido previstos. No se modificaron para fines alternativos, como el establecimiento de un enlace de videoconferencia entre la sala y la sala de vistas donde se celebre el juicio¹¹⁵.

Con la entrada en vigor de la Ley 8/2021, se modificaron las salas para poder cumplir con las nuevas necesidades. De este modo, se realiza una distinción entre los componentes de la sala de Gesell convencional se distinguen entre sí de este modo. Habrá una sala de observación y control además de la sala de examen o entrevista. Esto eliminará la necesidad del espejo unidireccional convencional y evitará cualquier interacción o sonido que pudiera incitar al menor víctima de violencia a retener alguna o todas sus declaraciones. Dentro de la zona de observación, los participantes podrán observar en tiempo real lo que ocurre durante la entrevista sin interferir en su desarrollo ni en el de los espacios de espera y permanencia¹¹⁶.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de la Víctima, aprobado por la Ley 4/2015, de 27 de abril, el testimonio de las víctimas se recoge ahora con la debida tranquilidad, sosiego y protección, variando la forma en que son interrogadas por el juez o el Ministerio Fiscal. De esta forma se evita el malestar emocional que pudiera producirse, así como los efectos traumatizantes de revivir el hecho estando frente a los investigados, imputados, procesados o acusados¹¹⁷.

La preconstitución de la prueba, que se utiliza durante la etapa de investigación con la declaración de la víctima y se hace siempre con todas las garantías de contradicción y defensa para que luego sea legítima en el juicio, es el fin primordial de la Sala Gesell. De esta forma se pretende ayudar a los menores víctimas de delitos. Con el fin de repetir los hechos traumatizantes para la víctima durante la vista oral, toda la información es captada a través de la asistencia audiovisual e incorporada al sistema de gestión procesal Atlante¹¹⁸¹¹⁹.

¹¹⁵ Ilustre Colegio de Abogados de las Palmas. *Op. cit.*

¹¹⁶ *Ibid.*

¹¹⁷ *Ibid.*

¹¹⁸ El objetivo de la solución de Gestión Judicial Atlante web es conseguir el papel cero en los juzgados, tribunales y fiscalías de Canarias. También pretende implantar plenamente el Expediente Judicial Electrónico para que las sedes judiciales puedan poner en marcha nuevos servicios digitales que mejoren las interacciones entre ciudadanos, profesionales y funcionarios.

¹¹⁹ Ilustre Colegio de Abogados de las Palmas. *Op. cit.*

En Canarias, el menor pasa a la Sala Gesell, si así lo aprueba el órgano judicial concreto, como parte del protocolo Vía Libre a la Infancia, que trata de establecer las medidas de acogida, acompañamiento y espera de los niños en el ámbito de la acusación y la enseñanza. Además, el departamento de policía ha categorizado los casos en función de sus circunstancias particulares (por ejemplo, mediación, riesgo para la víctima, escasos recursos, etc.¹²⁰).

Debe señalarse que las denominadas pruebas preconstituidas se recogen en la sala de interrogatorios. La declaración de la víctima es tomada por el juez en un ambiente informal. Las puertas están siempre abiertas. Hay varios sofás, plantas y mucha luz natural. La grabación tiene como telón de fondo el vinilo de color verdoso que cubre una de las paredes. Situada en el extremo opuesto, la cámara puede manejarse a distancia y capta imágenes desde todos los ángulos de la habitación. Los niños son libres de salir de la entrevista tantas veces como quieran sin pedir permiso. El tempo se ajusta al ritmo de los niños; no hay relojes. Esa será la única declaración que hagan durante todo el procedimiento. Ya no tendrán que ir al tribunal. La cinta grabada durante esta fase se utilizará para la vista y la valoración que de ella haga el tribunal¹²¹.

Por otra parte, entre los especialistas de la administración de justicia que estarán presentes en la sala de observación y control se encuentran fiscales, abogados, asistentes jurídicos, magistrados-juez y fiscales. La persona investigada, junto con su abogado, también estará presente. Asimismo, el abogado del menor que haya sido víctima. El espacio estará dotado de equipos audiovisuales de primer nivel, tal y como se especificó anteriormente. Con las herramientas disponibles hoy en día, la noción de la sala de Gesell convencional -un espejo unidireccional- ya no es necesario imaginarla; en su lugar, predomina la atención eficaz de los niños y adolescentes, junto con la evitación de la angustia psicológica e incluso la doble victimización. Así pues, la sala de reconocimiento o entrevista -donde se encuentran la víctima y el profesional que realiza la entrevista- estará físicamente dividida de este espacio. Además, en la sala de observación y control se instalarán uno o dos televisores con una pantalla mínima de cincuenta pulgadas¹²².

¹²⁰ Gómez, A.M. (22 de marzo, 2023) Entrevista al Magistrado Tomás Luis Martín Rodríguez, titular del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Las Palmas de Gran Canaria, Juzgado especializado en Violencia contra la Infancia y la Adolescencia. *Diario la Ley*.

¹²¹ Suárez, I. (26 de marzo, 2022). El primer juzgado especializado en la violencia contra la infancia está en Canarias: así protege a las víctimas. *Canarias Ahora*.

¹²² Ilustre Colegio de Abogados de las Palmas. *Op. cit.*

Además de permitir la interacción de las partes para proteger los principios de contradicción y defensa, el área de exploración o entrevista está equipada con un sistema de grabación de audio y vídeo de alta definición que está conectado por audio con el área de observación. Esto permite grabar las preguntas o repreguntas que puedan dirigirse a los peritos para utilizarlas en la investigación del menor¹²³.

Una particularidad de este juzgado reside en que en la Sala Gesell, junto al Magistrado, la psicopedagoga del Tribunal controla el ritmo cardíaco de los niños con su teléfono móvil, conectado a relojes inteligentes que los niños se ponen antes de la entrevista. Desde la ventana de la Sala Gesell se ven más césped, una minúscula pista de bádminton y figuras de cuentos de hadas encaramadas a los tejados¹²⁴.

La prueba preconstituida, sin embargo, puede ahora llevarse a cabo fuera de la sede judicial, con la excepción del magistrado, gracias a la incorporación de un dispositivo móvil de grabación de vídeo con conexión Webex. Esta herramienta y este método de ejercer la vigilancia han demostrado ser especialmente pertinentes en los casos de discapacidad, garantizando que la víctima permanezca en un entorno seguro y protegido y obteniendo resultados superiores cuando se recibe su testimonio¹²⁵.

El órgano judicial determinará en última instancia si es necesaria una segunda declaración, aunque el objetivo de la Sala Gesell es evitar la doble victimización, una medida que se desarrolló en el marco del nuevo Protocolo del Menor entre jueces, fiscales y la Dirección General de Justicia del Gobierno de Canarias. Al igual que en el caso de Lanzarote, el Gobierno de Canarias ha trabajado en otras dependencias de la Administración de Justicia, habilitando salas en otros edificios judiciales. Además, realizó un análisis exhaustivo de todas las salas de vistas de Canarias para determinar si cumplían los estándares de amabilidad y excelencia en la atención. Para ello, analizó las instalaciones que ya existían y sugirió actualizaciones o mejoras en cada una de ellas basándose en las especificaciones originales. “Arquitectura de la Víctima” es el nombre del proyecto con la intención de desarrollar una estrategia viable que establezca las normas fundamentales, mínimas y necesarias de

¹²³ *Ibid.*

¹²⁴ Gómez, A.M. *Op. cit.*

¹²⁵ Ilustre Colegio de Abogados de las Palmas. *Op. cit.*

victimización y superioridad en el planteamiento arquitectónico, ambas estrechamente relacionadas con la eficacia y eficiencia del proceso. De este diseño funcional se derivará la creación de varios proyectos para la adaptación tanto de los espacios actualmente ocupados como de los que se construyan en el futuro. A través de determinadas actividades tecnológicas, cuando estén disponibles, se prevé ampliar posteriormente el proyecto en cuestión a otras instalaciones de nueva construcción o ya existentes en la isla de Gran Canaria o en otros puntos geográficos¹²⁶.

4.3.2. Desafíos operativos y consecuencias adversas del servicio de entrevista en Cámara Gesell única en el proceso judicial

No obstante, cabe señalar que la Cámara Gesell tiene graves problemas que influyen negativamente tanto en la calidad de vida de las víctimas como en la eficacia del sistema judicial.

El servicio de Entrevista Única en Cámara Gesell presenta problemas operativos que provocan retrasos en la toma de declaración de la víctima, lo que puede derivar en el desistimiento de la denuncia, ausencia de la víctima en el procedimiento, cambios en el testimonio, predisposición negativa a declarar u olvido de información importante para la investigación. el servicio de Entrevista en Cámara Gesell Única presenta problemas de funcionamiento que provocan retrasos en la toma de declaración de la víctima, lo que puede derivar en el desistimiento de la denuncia, ausencia de la víctima en el procedimiento, cambios en el testimonio, predisposición negativa a declarar u olvido de información importante para la investigación. El proceso de investigación de la fiscalía se ve obstaculizado por la imposibilidad de avanzar con rapidez, lo que repercute en la calidad del testimonio. También repercute negativamente en la evaluación psicológica, ya que se tarda más en obtener la información necesaria para evaluar los efectos psicológicos de la víctima. El hecho de que no haya suficientes recursos humanos asignados a este servicio agrava estos problemas porque la atención sólo puede prestarse cuando hay psicólogos disponibles.

¹²⁶ Ilustre Colegio de Abogados de las Palmas. *Op. cit.*

Además, el largo tiempo de espera puede fomentar la victimización secundaria en vez de prevenirla, lo cual es su objetivo principal¹²⁷.

Así mismo, a menudo se producen largos retrasos (meses) entre la solicitud y la ejecución del procedimiento, y rara vez es uno solo, lo que podría comprometer la protección de los derechos de los menores. Además, algunos lugares tienen normas que aceptan la presencia de los padres u otros acompañantes en una de las dos habitaciones, ya sea como norma o como excepción. En la práctica se considera totalmente desaconsejable, y puede ser más importante evitar que el niño se distraiga que aumentar su sensación de seguridad¹²⁸.

Por otro lado, a las defensas les disgusta este tipo de prueba, ya que les quita la oportunidad de reivindicar el relato de la víctima y descubrir algún tipo de incoherencia. Por otro lado, a las acusaciones les parece objetable porque no se observó directamente la declaración del menor, ya que se supone que las señales no verbales de las grabaciones no se entienden tan bien como si el testigo hubiera estado presente en persona. Además, dado que es importante recoger la declaración con la suficiente rapidez para evitar contaminaciones, estas pruebas se realizan a lo largo de toda la fase de investigación y averiguación, normalmente al principio de la misma¹²⁹.

Por lo que se refiere a la grabación de testimonios en España, es evidente que no es la norma; de hecho, actualmente sólo se documentan pruebas en 1 de cada 5 casos. A los niños se les exige contar su historia hasta tres veces en diversos contextos. Aunque hemos avanzado mucho en nuestra formación, todavía tenemos que enseñar a los profesionales. Cuando los niños y los adultos que los acompañan se ven implicados en un proceso judicial, no perciben que sus derechos estén protegidos. El bienestar y la protección de los niños y adolescentes se ven afectados por una falta de coordinación provocada por la falta de recursos y las diferencias en su funcionamiento. Además, la mayoría de los procesos tienen una duración máxima de tres años; sin embargo, algunos procesos se prolongan por más de cinco años¹³⁰.

¹²⁷ Palomina, M.T. (2020) Problemas en la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *Revista de Victimología*, 11, 135-160.

¹²⁸ Arantegui, L. *Op. cit.*: pp. 35-64.

¹²⁹ Montes, P. (27 de mayo, 2023). La cámara Gesell: un cristal espejo para evitar la revictimización de los menores. *Economist & Jurist*.

¹³⁰ Save the Children. (2023). *Por una justicia a la altura de la infancia: Análisis de sentencias sobre abusos sexuales a niños y niñas en España*.

4.4.3. *Jurisprudencia*

Sin embargo, se observa recientemente una línea jurisprudencial que aboga por la generalización de la prueba preconstituida.

La Sentencia del Tribunal Supremo 96/2009¹³¹, de 10 de marzo de 2009, pone de manifiesto el posible perjuicio para la víctima (menor de edad que sufrió abusos sexuales) en el caso de que tuviera que repetir su testimonio ante el tribunal después de haber aportado ya una prueba preconstituida (FD. Cuarto.2.B).

En este sentido, señala la STS 415/2017, de 8 de junio¹³², “lo que se pretende, siguiendo las indicaciones de esta Sala y de las disposiciones legales nacionales e internacionales dirigidas a proteger el interés de los menores, es no someterlos a más interrogatorios que los imprescindibles, debiendo realizarse ya el primer examen en sede judicial, pues sólo allí es posible la preconstitución de la prueba” .

Además, la sentencia 391/2019¹³³ del Tribunal Supremo sostiene, en un sistema de libre valoración de la prueba y no de prueba tasada, la declaración de un solo testigo como única prueba de cargo (FD Segundo.3).

Por otro lado, según la STS 987/2021¹³⁴, de 15 de diciembre: “El tribunal de enjuiciamiento debe poder controlar el desarrollo del interrogatorio previo y, en todo caso, debe darse a la defensa la oportunidad de presenciar la declaración y formular las preguntas u obtener las aclaraciones que estime necesarias para su defensa, directa o indirectamente, a través del perito, ya sea durante el interrogatorio o en un momento posterior, porque hacerlo así permite evitar repeticiones y enfrentamientos inútiles y, al mismo tiempo, someter a adecuada refutación las manifestaciones del menor que impliquen al acusado”.

Asimismo, el Tribunal Supremo ha reconocido la importancia de la implantación de las Cámaras Gesell en casos recientes. En las SSTS 519/2022¹³⁵, de 26 de mayo, 194/2022¹³⁶, de 2 de marzo, y 222/2019¹³⁷, de 29 de abril, el Tribunal reconoció la aplicabilidad legal del

¹³¹ Sentencia del Tribunal Supremo núm. 96/2009, de 10 de marzo.

¹³² Sentencia del Tribunal Supremo núm. 415/2017, de 8 de junio

¹³³ Sentencia del Tribunal Supremo núm. 391/2019, de 24 de julio .

¹³⁴ Sentencia del Tribunal Supremo núm. 987/2021, de 15 de diciembre

¹³⁵ Sentencia del Tribunal Supremo núm. 519/2022, de 26 de mayo

¹³⁶ Sentencia del Tribunal Supremo núm. 194/2022, de 2 de marzo

¹³⁷ Sentencia del Tribunal Supremo núm. 222/2019, de 29 de abril,

mecanismo conforme a la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal y destacó los beneficios que aporta a los tribunales a la hora de recibir testimonio de menores¹³⁸.

En consecuencia, en la reciente STS 153/2022 de 22 de febrero¹³⁹, el Tribunal confirma la condena del recurrente por abuso sexual continuado de un menor de trece años. La declaración de la víctima durante la fase de instrucción se obtuvo ante el abogado defensor y dos peritos psicólogos, pero no hubo confrontación física entre el testigo y la defensa, y no podía preverse que el testimonio no se presentaría durante el juicio oral. Por estas razones, el tribunal no aprecia la supuesta indefensión de la parte contraria.

Por lo tanto, es evidente que la tendencia hacia la universalidad de la prueba preconstituida se va cimentando en España dados los deberes y compromisos establecidos por la jurisprudencia así como la necesidad de proteger adecuadamente a los menores en los procesos judiciales.

V. LAS BARNAHUS QUE VIENEN

El objetivo del proyecto conjunto de la Unión Europea y el Consejo de Europa sobre Barnahus en España, que se desarrollará entre 2022 y 2024 y cuenta con la estrecha colaboración del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, es fortalecer el marco legislativo y de políticas públicas para la implantación del modelo Barnahus en las comunidades autónomas¹⁴⁰.

En este sentido, en el preámbulo de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, se menciona las Barnahus de la siguiente manera:

Respecto a las víctimas menores de edad, en este capítulo I se establecen las bases para la implementación en España del modelo Children's House anglosajón o Barnahus escandinavo (Casa de Niños y Niñas), que desde hace una década se está extendiendo a otros países europeos. Este modelo sitúa en el centro de la intervención a la niña o al niño víctima de violencias sexuales, lo cual requiere la participación conjunta y coordinada, en un lugar específico, adaptado y adecuado

¹³⁸ García, M.J. *Op. cit.*

¹³⁹ Sentencia Penal N° 153/2022, Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, Sección 1, Rec 158/2020 de 22 de Febrero de 2022.

¹⁴⁰ Save the Children. (2023). *Op. cit.*

a sus necesidades, del conjunto de profesionales que intervienen en la ruta de atención y de obtención de justicia. En el plano de la justicia, este modelo da respuesta a dos importantes objetivos: reduce drásticamente las fuentes de victimización secundaria para el niño o la niña y, al ofrecer mayores garantías de obtener un testimonio en condiciones de seguridad y tranquilidad, aumenta las posibilidades de concluir satisfactoriamente la investigación de hechos, de por sí complejos de acreditar¹⁴¹.

Por otro lado, en noviembre de 2022 del año siguiente se aprobó la Estrategia para la Erradicación de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (EEVIA), que pretende servir de guía para la aplicación de la LOPIVI a todos los niveles. En ella, entre otras cosas, se pide a los tribunales que se especialicen en casos de violencia contra menores y que presten a las víctimas una atención exhaustiva. De hecho, la propia LOPIVI establecía que el Gobierno debía presentar un nuevo Proyecto de Ley para llevar a cabo esta especialización en el plazo de un año desde su entrada en vigor. Además, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual y su reforma, también tiene en cuenta los avances en la forma en que el sistema responde y trata a las víctimas de violencia -violencia sexual en este caso-, incluyendo la incorporación del modelo Barnahus como modelo de atención integral¹⁴².

En este sentido, se está trabajando activamente para la implementación de proyectos piloto Barnahus en toda España.

En lo que respecta a la regulación y al potencial para fomentar su creación en todo el territorio nacional, algunos autores argumentan que se ha desaprovechado la oportunidad de la LOPIIA de crear un entorno normativo seguro para todas las administraciones públicas que participan en la implantación de Barnahus en España¹⁴³.

En consecuencia, es imprescindible que España destine los recursos económicos adecuados para posibilitar la implantación de estas iniciativas en la administración de justicia en todo el territorio nacional, sin que se produzcan prácticas discriminatorias en función de las

¹⁴¹ Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. (BOE núm. 215. de 7 de septiembre de 2022).

¹⁴² Save the Children. (2023). *Op. cit.*.

¹⁴³ García, M.J. *Op. cit.*

Comunidades Autónomas en las que vayan a establecerse. Estas iniciativas deberían seguir el modelo de la Casa del Niño, Barnahus, o la llamada cámara Gesell, ya que estos modelos han demostrado su eficacia a la hora de fomentar un entorno de apoyo para testigos y víctimas menores de edad o discapacitados que requieren una protección especial durante sus procesos judiciales. Ello contribuirá a evitar una mayor victimización de las víctimas y testigos¹⁴⁴.

A continuación examinaremos los esfuerzos que se han llevado a cabo en varias Comunidades Autónomas para implantar el modelo. Además de poner de relieve las estrategias que han tenido éxito y los posibles obstáculos en la aplicación de esta política, esta evaluación arrojará luz sobre la forma en que diversas regiones españolas están abordando la defensa de los derechos de los niños en los tribunales. La evaluación de estas iniciativas regionales ayudará a obtener una imagen más completa de cómo se utilizan las pruebas preconstituidas en los tribunales españoles y cómo afectan a la seguridad de los menores que se ven implicados en procedimientos judiciales.

5.1. Cantabria

Los programas específicos de tratamiento que actualmente existen en Cantabria no son ni públicos, ni universales, ni gratuitos, sino que se limitan a los niños tutelados por la administración, dejando fuera a un gran número de niños que, en su lugar, serán derivados a fundaciones privadas y organizaciones del tercer sector. Por el contrario, existen programas alternativos de atención integral que pueden atender a niños víctimas de violencia sexual. No obstante, no existen equipos especializados para atender a niños víctimas de ASI con necesidades singulares (por ejemplo, niños con deficiencias o menores no acompañados, o niños de 0 a 3 años). Tampoco existen servicios integrales para atender a los niños víctimas de abusos. Cantabria tiene una gran oportunidad de introducir un nuevo paradigma con la nueva Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia contra la Violencia¹⁴⁵.

El 3 de marzo de 2023, la consejera de Empleo y Políticas Sociales, Eugenia Gómez de Diego, anunció que Cantabria crearía un centro Barnahus, un hogar de menores, para

¹⁴⁴ *Ibid.*

¹⁴⁵ Rivas, E., Bartolomé, M., Pereda, N., Capell, S. (2022). Bajo El Mismo Techo: Análisis del itinerario de atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en Cantabria y propuesta de implantación del modelo Barnahus. *Save the Children*. p.61.

empezar a implantar “un modelo que proteja con mayor eficacia el bienestar y los intereses de los niños que se encuentran inmersos en procesos judiciales” como víctimas de una violencia que suele implicar abusos sexuales o malos tratos. La consejera declaró que el “Techo Único” estaría ubicado en el antiguo edificio del CAIF (Centro de Atención a la Infancia y la Adolescencia) y formaría parte del Centro Regional de Apoyo a la Atención. El proyecto de obras para convertir el edificio en un centro multiservicios cuenta con un presupuesto de unos 300.000 euros, que serán financiados con fondos europeos “Next Generation”. Igualmente, se va a convocar el concurso para este proyecto. Además de otros servicios, esta estructura incluiría un centro de desarrollo continuo para la formación del personal encargado de prestar cuidados y protección¹⁴⁶.

5.2. Comunidad Valenciana

En la Comunidad Valenciana hay mucho espacio para el desarrollo del modelo Barnahus. Se puede observar que la Comunidad ofrece algunas vías para Barnahus, como la aplicación de la Cámara Gesell o la especialización profesional. Se ha llevado a cabo a un importante desarrollo normativo en la Comunitat Valenciana, entre el que cabe destacar: la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de los derechos y garantías de la infancia y la adolescencia; la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana; el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal; y la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Estos desarrollos han supuesto un avance en el reconocimiento de la infancia y podrían servir como piedras angulares de una respuesta integral a la violencia contra la infancia y la adolescencia¹⁴⁷.

Por otro lado, la Comunidad cuenta con el Servicio de Atención al Maltrato Infantil y Adolescente (SAANNA) depende actualmente de la Conselleria de Igualdad del Departamento de Infancia y Adolescencia. Los niños y adolescentes de la Comunidad Valenciana que han sufrido abusos, agresiones sexuales, trata y/o explotación sexual son sus principales beneficiarios. A nivel municipal, también existen los Equipos Especiales de

¹⁴⁶ Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria. (2023). Gómez de Diego anuncia que Cantabria contará con un Centro Barnahus 'Techo Único' para la atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. *Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria*

¹⁴⁷ Hernández, R., Sanjuán, C. & Quílez, Y. (coords.) (2020). Barnahus Bajo El Mismo Techo: Un recurso para proteger a niños y niñas víctimas de violencia en la Comunitat Valenciana. *Save the Children*.

Atención a la Infancia y la Adolescencia (EEIIA). Su objetivo es trabajar con cuantas personas adicionales se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos marcados en el plan de trabajo, así como con niños, niñas y adolescentes que necesiten una intervención especializada y que se encuentren en situación de vulnerabilidad, riesgo (con o sin declaración), desamparo o con medidas judiciales de protección. En Enero de 2023 la vicepresidenta del Consell y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, visitó Reikiavik con la intención de aprender sobre este modelo para su implantación en la región¹⁴⁸.

En Castellón, la Comunidad está construyendo actualmente un proyecto piloto y buscando espacios. La ubicación del proyecto piloto ya está decidida, y se está colaborando con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico para conseguir el espacio en alquiler¹⁴⁹.

Por último, Alicante declaró en marzo de 2023 que abriría La Casa del Menor y de la Adolescencia, un proyecto pionero que crearía la primera Unidad de Valoración Forense Integral de España especializada en niños y adolescentes, junto con Canarias. Además, con la entrada en vigor del Estatuto de la Víctima, la Comunidad Valenciana se adecua a diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales¹⁵⁰.

5.3. País Vasco

Entre 2.000 y 4.000 de los cerca de 20.000 adolescentes del País Vasco que cumplieron 18 años el año pasado, según estimaciones de Save the Children basadas en datos de prevalencia mundial, han sufrido violencia sexual en algún momento de su vida. Estas cifras demuestran la necesidad de implantar el Modelo en la zona¹⁵¹.

¹⁴⁸ Ros, M.(11 de enero, 2023).Valencia importa de Islandia un modelo 'más amigable' para detectar abusos sexuales infantiles. *Levante: el mercantil valenciano*.

¹⁴⁹ Generalitat Valenciana. (2023) Implantación del Modelo Barnahus. *Rendición de Comptes X Legislatura*.

¹⁵⁰ Martín, S. (29 de marzo, 2023). Alicante abrirá la Casa del Menor y la Adolescencia para evitar el paso de los menores víctimas por los juzgados. *Cadena Ser*.

¹⁵¹ Polo, S., Rivas, E. & Arranz, C. (coords.) (2023). Bajo el Mismo Techo: La atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en Euskadi: necesidades de mejora y aportaciones del modelo Barnahus. *Save the Children*.

El primer centro del País Vasco que ofrecerá atención integral a adolescentes víctimas de malos tratos, especialmente de violencia sexual, es el Barnahus que abriría sus puertas en Gasteiz en 2023¹⁵².

5.4. Andalucía

Para Save the Children, Andalucía, a diferencia del resto de Comunidades Autónomas, cuenta con un programa gestionado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación que proporciona evaluación, diagnóstico y terapia a menores que han sufrido abusos sexuales. Aunque no es un programa interdepartamental que aglutina a todas las Consejerías ni atiende a todos los niños víctimas de abusos sexuales, es una iniciativa pionera en España que guarda similitudes con el concepto Barnahus. La atención terapéutica a la que puede optar un menor que ha sufrido abusos sexuales en Andalucía es muy variable y depende de su adscripción al Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento de menores víctimas de violencia sexual¹⁵³. No se ha hallado información que indique el inicio de un proyecto piloto hasta la fecha presente.

5.5. Comunidad de Madrid

Save the Children enfatizó en 2019 que la Comunidad de Madrid cuenta con procedimientos para denunciar e identificar los abusos, así como con servicios para ayudar a los adolescentes que han sufrido agresiones sexuales. Sin embargo, estos son insuficientes, dan lugar a duplicidades, son ineficaces y no protegen completamente a los niños que son víctimas de esta violencia¹⁵⁴.

Cabe señalar que los niños, adolescentes y sus familias que necesiten apoyo psiquiátrico, social y/o jurídico pueden recibir atención en el Centro Especializado en Abuso Sexual Infantil (CIASI) de la Comunidad de Madrid. El CIASI ofrece apoyo psicológico, social y jurídico a los niños y adolescentes que han sufrido o están sufriendo abusos sexuales, así como a sus familias. En caso de que se descubra que el niño está desprotegido, la organización lo notifica a la Dirección General de Infancia, Familia y Promoción de la

¹⁵² Alonso, I. (16 de enero, 2023). Hasta 4.000 niños y adolescentes vascos podrían haber sufrido violencia sexual. *Noticias de Álava*.

¹⁵³ Save the Children (2021). Análisis para la implementación de la Barnahus en Andalucía. *Save the Children*.

¹⁵⁴ Martínez, C. & Martínez, L. *Op. cit.*

Natalidad. Además, la organización trabaja para sensibilizar a la opinión pública sobre el abuso sexual infantil y participa en iniciativas de prevención en diversos ámbitos¹⁵⁵.

Notablemente, subraya Save the Children, este recurso no está a la altura de la demanda que existe ahora y que surgiría si se hicieran recomendaciones efectivas. Además, el alcance de la reacción del CIASI ante los casos de maltrato infantil se limita esencialmente a la asistencia psiquiátrica; no se ofrece la coordinación con otros servicios que sería necesaria para garantizar la seguridad de las víctimas. En conclusión, los menores desconocen el centro y, en caso de haber sufrido malos tratos, no pueden acudir a él solos¹⁵⁶.

En consecuencia, la Comunidad de Madrid inició el proceso de creación de la Casa de Niños a principios de 2020. Además, en 2019 se iniciaron las obras de construcción de las cámaras Gesell para las declaraciones en sala, que es un recurso que se puede trasladar al nuevo recurso asistencial. Las cinco cámaras Gesell que se utilizan actualmente tienen dos salas contiguas que están divididas por un espejo espía. La primera es la sala de declaración, donde la víctima se encuentra a solas con el psicólogo que la atiende. Está decorada con colores vivos, lo que da la impresión de que se trata más de un aula que de una sala de vistas. La otra sala se llama sala de observación, y en ella participan todas las partes que presencian el interrogatorio enviando preguntas al psicólogo a través de un auricular¹⁵⁷.

5.6. Navarra

El Gobierno de Navarra declaró en junio de 2023 que implantará en Pamplona un "modelo innovador" de atención integral a adolescentes que han sufrido abusos sexuales. Barnahus, que significa "La casa de los niños" en nórdico, es el modelo que le ha servido de inspiración. El Departamento de Derechos Sociales y el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia colaboran para impulsarlo. La Oficina de Atención a las Víctimas del Delito publicó en 2022 datos que muestran que 68 niños navarros recibieron atención por probables abusos sexuales; sin embargo, no todos estos incidentes acabaron en procesamiento, y algunos ocurrieron antes de que los jóvenes estuvieran en la región¹⁵⁸.

¹⁵⁵ Comunidad de Madrid (2022). Intervención en abuso sexual infantil. *Comunidad de Madrid*.

¹⁵⁶ Martínez, C. & Martínez, L. *Op. cit.*

¹⁵⁷ Belver, M. (2020). La Comunidad de Madrid creará la Casa de los Niños para víctimas de abusos sexuales. *El País*.

¹⁵⁸ Lamberto, S. (27 de junio, 2023). Los menores víctimas de violencia sexual en Navarra "ya no tendrán que pasar hasta por 4 interrogatorios". *Cadena Ser*

VI. CONCLUSIONES

En primer lugar, este examen en profundidad de los inicios del Modelo Barnahus en Islandia, su progresión en la región nórdica y su aplicación en múltiples comunidades autónomas en España facilita una comprensión más exhaustiva de las fuerzas motrices y los objetivos que subyacen a su creación y avance. Este análisis contribuye directamente al objetivo principal del documento, que es examinar y evaluar la viabilidad y eficacia de la aplicación del Modelo Barnahus en el ámbito español.

El trabajo abarca específicamente la categorización del Modelo Barnahus, haciendo hincapié en sus características y ventajas clave para el bienestar y la justicia de menores. El Modelo resulta beneficioso para los menores víctimas de violencia, evitando la revictimización y reduciendo el impacto traumático que supone el proceso al menor. Por otro lado, el objetivo específico de identificar los avances y retos en la adopción del Modelo Barnahus en España se ve directamente favorecido por el análisis de la situación en comunidades autónomas como Cataluña y Canarias, donde es evidente que la aplicación del modelo ha supuesto notables avances en la protección de los derechos de los menores víctimas de violencia.

Además, se prevé un esperanzador crecimiento de esta estrategia de atención a la infancia en condiciones de vulnerabilidad al examinar la proyectada llegada del Modelo Barnahus a otras comunidades autónomas, como Cantabria, Comunidad Valenciana, País Vasco, Andalucía, Comunidad de Madrid y Navarra. Ello permite conocer en profundidad el posible impacto del Modelo Barnahus a nivel nacional y responde al objetivo específico de identificar y analizar las perspectivas futuras de su adopción en España.

Aún así, existen muchas dificultades para aplicar el Modelo Barnahus en España. Entre ellas, la necesidad de establecer una coordinación eficaz entre las diversas instituciones que intervienen en la atención a los niños víctimas y de armonizar el marco jurídico vigente con los principios y prácticas del Modelo Barnahus. Por otra parte, es crucial gestionar las cuestiones prácticas que puedan surgir al utilizar determinados instrumentos, como las entrevistas con Cámara Gesell, y asegurarse de que se utilizan de forma adecuada y respetuosa con los derechos de los niños.

Dar prioridad a la resolución de los problemas operativos, como los prolongados retrasos en la recogida de declaraciones de las víctimas, es imprescindible para mejorar el servicio de entrevistas únicas de la Cámara Gesell. Para ello, se aconseja la asignación de personal adicional y el establecimiento de protocolos precisos que agilicen el procedimiento y garanticen la pronta asistencia de los niños afectados. En este sentido, es necesario la inserción de nuevas Cámaras Gesell en todo el territorio español, ya que la prueba preconstituida que encarna, supone un paso previo esencial para la implantación posterior de proyectos piloto Barnahus.

Es también importante la cooperación con aquellos países que ya han implantado el modelo, sean países nórdicos, objeto de este trabajo, o no. Compartir experiencias y metodologías, resultará en una mejor implantación en nuestro país, apoyándonos en la puesta en práctica previa internacional.

Por otro lado, mejorar la concienciación profesional y los programas de formación para quienes trabajan con niños víctimas de abusos sexuales es otra sugerencia crucial que les ayudará a identificar y tratar mejor estos casos. Esto puede implicar la promoción de protocolos de actuación uniformes y basados en la evidencia, así como la formación en métodos centrados en el trauma y técnicas de entrevista especializadas. Los procedimientos deben adaptarse a las necesidades particulares de los menores, buscando una justicia más segura y equitativa.

Con el fin de evaluar el éxito y la eficacia del Modelo Barnahus en España y señalar posibles áreas de desarrollo continuo, se aconseja por último realizar estudios de impacto y evaluaciones periódicas. Esto garantizaría que el modelo se ajusta perfectamente a las necesidades cambiantes de las víctimas de abuso sexual infantil y que sigue siendo un instrumento útil para avanzar en su seguridad y bienestar.

En conclusión, este trabajo no sólo proporciona una revisión exhaustiva de la historia, características y efectos del Modelo Barnahus, sino que también analiza críticamente su implantación en España y proyecta sus posibles desarrollos futuros. De este modo, contribuye significativamente a la comprensión y promoción de este enfoque innovador de la protección

de los derechos del niño en el contexto español, cumpliendo los objetivos generales y específicos establecidos en la introducción del trabajo.

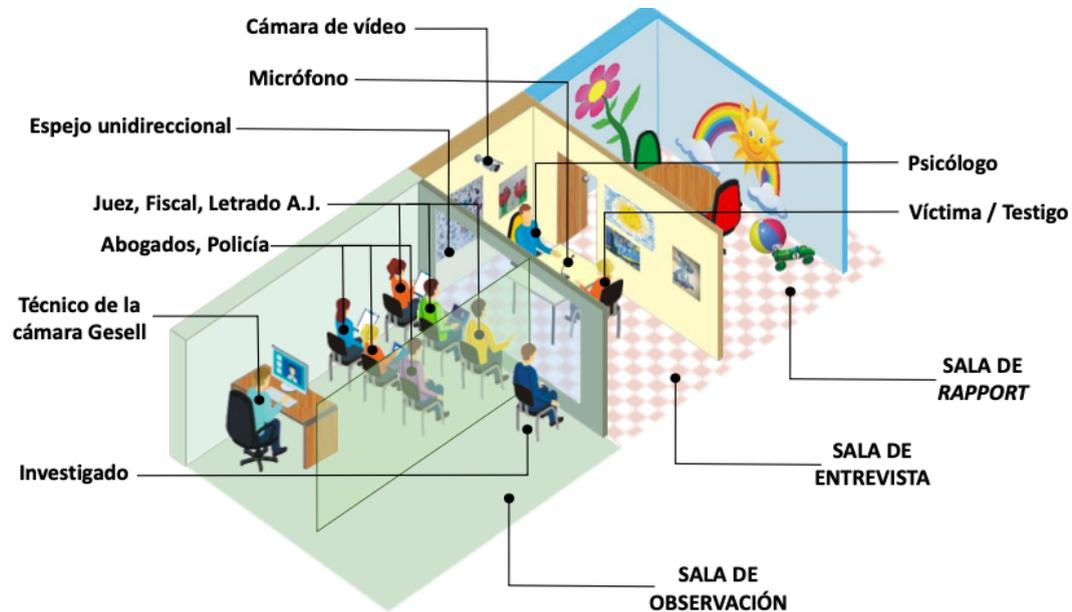
VII. ANEXOS

ANEXO I: Las cuatro estancias Barnahus.



Fuente. Elaboración propia

ANEXO II: Esquema de una Cámara Gesell en 3D



Fuente: Arantegui, L. (2022). El uso de cámaras Gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria. *Revista de Victimología*, 13, 35-64.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- About Barnahus: A Scandinavian word for “children 's house”*(n.d.). Promise Barnahus Network. (disponible en <https://www.barnahus.eu/en/about-barnahus/> ; última consulta 09/03/2024).
- Alonso, I. (16 de enero, 2023). Hasta 4.000 niños y adolescentes vascos podrían haber sufrido violencia sexual. *Noticias de Álava*. (disponible en <https://www.noticiasdealava.eus/sociedad/2023/01/16/4-000-ninos-adolescentes-vascos-6349419.html> ; última consulta 09/03/2024).
- Andersen, L.C. (2022). Phronetically Guided Use of Knowledge: Interstitial Work at Barnahus and How It Can Inform the Knowledge Debate in Social Work, *The British Journal of Social Work*, 52(2), 1038–1054. (disponible en <https://academic.oup.com/bjsw/article/52/2/1038/6275379> ; última consulta 29/03/2024).
- Andreu, L., & Pereda, N. (2023). Revisión Sistemática de los Programas de Preparación al Juicio para Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas, *Anuario de Psicología Jurídica*, 33, 115-123. (disponible en https://journals.copmadrid.org/apj/archivos/1133_0740_apj_apj2022a16.pdf; última consulta 07/03/2024).
- Arantegui, L. (2022). El uso de cámaras Gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria. *Revista de Victimología*, 13, 35-64. (disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8508860> ; última consulta 30/03/2024).
- Bakketeig, E. (2017). Exploring Juridification in the Norwegian Barnahus Model. S. Johansson et al. (Eds.), *Collaborating Against Child Abuse, Exploring the Nordic Barnahus Model* (pp. 273-292). Palgrave Macmillan. (disponible en <https://library.oapen.org/bitstream/handle/20.500.12657/27917/1/1002082.pdf#page=292> ; última consulta 07/03/2024).
- Bakketeig, E. & Skilbrei, M. (2019). Child Sexual Abuse. Langford, M., Skivenes, M. Søvig, K.H. (Eds.) *Children's Rights in Norway. An Implementation Paradox?* (pp. 136-166). Scandinavian University Press. (disponible en <https://doi.org/10.18261/9788215031415-2019-05> ; última consulta 07/03/2024).
- Banco de Innovación en las Administraciones Públicas (2022). El primer juzgado en violencia contra la infancia en España cumple con éxito su primer año con un modelo

- integral de protección que busca evitar la victimización secundaria. *Instituto Nacional de Administración Pública*. (disponible en https://bci.inap.es/alfresco_file/53657147-f583-41c7-89f6-2d997c1e3e22 ; última consulta 29/03/2024).
- Barnahus, la casa que protege a los niños y niñas*. (27 de noviembre de 2019). Save the Children (disponible en <https://www.savethechildren.es/actualidad/barnahus-la-casa-que-protege-los-ninos-y-ninas> ; última consulta 27/03/2024).
- Barnahus Stockholm* (2022). Stockholm stad. (disponible en <https://socialtstod.stockholm/familj-och-barn/barnahus-stockholm/> ; última consulta 30/03/2024).
- Belver, M. (2020). La Comunidad de Madrid creará la Casa de los Niños para víctimas de abusos sexuales. *El País*. (disponible en <https://www.elmundo.es/madrid/2020/02/24/5e52bcbd21efa0be268b45e0.html> ; última consulta 28/03/2024).
- Canarias crea el primer Juzgado de Violencia contra la Infancia de España*. (23 de febrero de 2021). Consejo General del Poder Judicial. (disponible en <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Canarias/En-Portada/Canarias-crea-el-primer-Juzgado-de-Violencia-contra-la-Infancia-de-Espana-> ; última consulta 28/03/2024).
- Cano, J. (4 de junio, 2017). Un 'gran hermano' judicial para interrogar a los menores. *Diariosur*. (disponible en <https://www.diariosur.es/malaga-capital/201706/04/gran-hermano-judicial-menores-20170603210644.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F> ; última consulta 26/03/2024).
- Castro, M. A. (2019). Cámara de Gesell, para qué se usa en psicología. *La mente es maravillosa*. (disponible en <https://lamenteesmaravillosa.com/camara-de-gesell-para-que-se-usa-en-psicologia/> ; última consulta 12/03/2024).
- Comunicación Poder Judicial (2023). El Juzgado de Violencia contra la Infancia registra un incremento de casos del 66,3%. *Poder Judicial España*. (disponible en <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Canarias/En-Portada/El-Juzgado-de-Violencia-contra-la-Infancia-registra-un-incremento-de-casos-del-66-3> ; última consulta 29/03/2024).

- Comunidad de Madrid. (2020). La Comunidad invierte 4,7 millones para modernizar el complejo de los juzgados de Plaza de Castilla. *Comunidad de Madrid*. (disponible en <https://www.comunidad.madrid/notas-prensa/2020/01/23/comunidad-invierte-47-millones-modernizar-complejo-juzgados-plaza-castilla> ; última consulta 30/03/2024).
- Comunidad de Madrid (2022). Intervención en abuso sexual infantil. *Comunidad de Madrid*. (disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/servicios-sociales/intervencion-abuso-sexual-infantil> ; última consulta 27/03/2024).
- Consejo de Europa (2023). Protección de la infancia contra la explotación y el abuso sexual. Respuesta amigable, multidisciplinar e interinstitucional inspirada en el modelo Barnahus. Construir una Europa para y con la infancia. (disponible en <https://rm.coe.int/proteccion-de-la-infancia-contr-la-exploitacion-y-el-abuso-sexual/1680abb344> ; última consulta 20/03/2024).
- Da Re, G., Cubas, C., García, M., Bea, N., González, R., Granell, A., Torrecillas, A. (2020). *Informe sobre el modelo de Barnahus para Save the Children*. Clínica Jurídica per la Justícia Social de la Facultat de Dret de la Universitat de València. (disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8130950> ; última consulta 30/03/2024).
- Defensor del Pueblo (2015). Estudio sobre la escucha del menor, víctima o testigo, Madrid, 2015, p.59. (disponible en <https://bit.ly/2AYLZMA> ; última consulta 27/03/2024).
- Del Moral, A., (2014). Declaraciones de menores víctimas de abuso sexual. *Revista de Jurisprudencia*, 2, pp. 1-16. (disponible en <https://agamme.org/wp-content/uploads/2011/10/DECLARACION-XUDICIAL-MENOR-ABUSADO.pdf> ; última consulta 29/03/2024).
- Departament de Drets Socials (2023). Barnahus. Unitat integrada d'atenció als infants i adolescents víctimes d'abusos sexuals. *GenCat*. (disponible en https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematicos/infancia_i_adolescencia/proteccio_a_la_infancia_i_ladolescencia/barnahus/ ; última consulta 27/03/2024).
- Díaz, J. (11 de agosto, 2019). La sala Gesell facilita la declaración «protegida» de más de 25 víctimas vulnerables en sus primeros meses. *ABC*. (disponible en https://www.abc.es/sevilla/ciudad/sevi-sala-gesell-facilita-declaracion-protegida-mas-25-victimas-vulnerables-primeros-meses-201908110817_noticia.html ; última consulta 30/03/2024).

- Direcció General de Planificació en Salut. Departament de Salut. Regió Sanitària Camp de Tarragona (Eds.). (2022), *Pla de Salut de la Regió Sanitària Camp de Tarragona 2021-2025*. Generalitat de Catalunya Departament de Salut. (disponible en <https://scientiasalut.gencat.cat/handle/11351/8107> ; última consulta 12/03/2024).
- Dirección General de Coordinación y Estudios. Secretaría de Estado de Seguridad (2022). *Informe Sobre Delitos Contra La Libertad Sexual En España*. Ministerio del Interior. Gobierno de España. (disponible en <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2022/INFORME-DELITOS-CONTRA-LA-LIBERTAD-SEXUAL-2022.pdf> ; última consulta 30/03/2024).
- DIXIT Centro de Documentación de Servicios Sociales (2024). Se inauguran dos nuevas Barnahus en Terrassa y la Seu d'Urgell. *GenCat*. (disponible en https://dixit.gencat.cat/es/detalls/Noticies/terrassa_barnahus.html ; última consulta 28/03/2024).
- Domingo Salvany, F., Vallmanya Cucurull, T., Ibars Valverde, Z. & Nevado Gutiérrez, S. (2022). Una nova mirada en l'abordatge integral del maltractament greu i l'abús sexual infantil: l'equip EFE, ara, i la BARNAHUS, després. *Les derivacions. Col·legi Oficial De Metges De Lleida. Butlletí Mèdic (140)* 15-18. (disponible en <https://www.comll.cat/wp-content/uploads/butlleti-medic-140-2022-10-1.pdf> ; última consulta 23/03/2024).
- El Modelo Barnahus*. (s.f). Save the Children. (disponible en <https://www.savethechildren.es/modelo-barnahus> ; última consulta 28/03/2024).
- Entrevista con el juez de menores Tomás Martín: "La justicia tiene que estar adaptada a la infancia"*. (15 de febrero, 2022). Abogacía Española. Consejo General. (disponible en <https://www.abogacia.es/actualidad/noticias/magistrado-tomas-martin-la-justicia-tiene-que-estar-adaptada-a-la-infancia/> ; última consulta 12/03/2024).
- García, M.J. (2022). Ventajas de la nueva regulación de la prueba preconstituida para la declaración de las víctimas menores de edad y con discapacidad necesitadas de especial protección en el proceso penal. *Boletín Del Ministerio De Justicia*, 2258, (disponible en <https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/BMJ/article/view/9006> <https://doi.org/10.53054/bmj.vi2258.9006> ; última consulta 12/03/2024).
- García Rodríguez, M. J. (2015). Exploración del menor-víctima durante la fase de instrucción y su valor como prueba preconstituida en el acto del juicio oral: Un examen a la luz de la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, *Revista General de Derecho*

- Procesal*, n.o. 36, mayo, pp. 1-40. (disponible en <https://es.scribd.com/document/314060892/Exploracion-del-menor-victima-durante-la-fase-de-instruccion-y-su-valor-como-prueba-preconstituida-en-el-acto-del-juicio-oral-Tesseract-Cualificac> ; última consulta 24/03/2024).
- Generalitat Valenciana. (2023) Implantación del Modelo Barnahus. *Rendición de Comptes X Legislatura*. (disponible en <https://rendiciocomptes.gva.es/es/implantacio-del-model-barnahus> ; última consulta 29/03/2024).
- Gómez, A.M. (22 de marzo, 2023) Entrevista al Magistrado Tomás Luis Martín Rodríguez, titular del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Las Palmas de Gran Canaria, Juzgado especializado en Violencia contra la Infancia y la Adolescencia. *Diario la Ley*. (disponible en https://diariolaley.laleynext.es/Content/DocumentoRelacionado.aspx?params=H4sIAAAAAAEAC2NQOvCMAyFf429CJJtinrIZepBEBEd3rMuboXZaptO9-8t6uGR7z1ekmdkP1b8FixgSpMIcMtcUGG0zo53rHxkJVQHhMISZ0m5Ii2R-q3T-GUzcEV1Yucb9uWIoMQJ9WcOmOWruQqdex1pMC2JcbYk_7tqmgAPOwDIs3WxWIMa2IdUwKtp2QqrzrTdiUI-_cDkdXeilnFvjTZuRuHx_sdlFEmrtdjL1yvdp7kl4Q31bJv_0w9DA8T67gAAAA==WKE ; última consulta 30/03/2024).
- Gómez Colomer, J.L., *Estatuto Jurídico de la Víctima del delito. La posición jurídica de la víctima de delito ante la justicia penal. Un análisis basado en el Derecho comparado y en las grandes reformas españolas que se avecinan*, Aranzadi, Navarra, 2014, p. 230.
- Greijer, S. & Wenke, D. (2023). *Barnahus: a European journey Mapping study on multidisciplinary and interagency child-friendly justice models responding to violence against children in Council of Europe member states*. Council of Europe. (disponible en <https://www.coe.int/en/web/children/-/barnahus-a-european-journey-findings-of-a-mapping-study-on-multidisciplinary-and-interagency-child-friendly-justice-models-responding-to-violence-against-children> ; última consulta 11/03/2024).
- Guðbrandsson, B. (2016). Foreword. Johansson, S., Stefansen , K., Bakketeig, E., & Kaldal, A. (Eds.). *Collaborating Against Child Abuse Exploring the Nordic Barnahus Model*. (pp. v- xii). Palgrave Macmillan. (disponible en <https://doi.org/10.1002/car.2595> ; última consulta 26/02/2024).

- Herbert, J.L., & Bromfield, L. (2016). Evidence for the efficacy of the child advocacy center model: A systematic review. *Trauma, Violence, & Abuse, 17*(3), 341-357. (disponible en <https://www.jstor.org/stable/26638130> ; última consulta 17/02/2024).
- Hernández, R., Sanjuán, C. & Quílez, Y. (coords.). (2020). Barnahus Bajo El Mismo Techo: Un recurso para proteger a niños y niñas víctimas de violencia en la Comunitat Valenciana. *Save the Children*. (disponible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2021-01/Save_the_Children_Barnahus_Comunitat_Valenciana.pdf ; última consulta 27/03/2024).
- I.C. Valencià (1 de noviembre, 2018). Las pruebas de cámara Gesell se disparan en un año *Levante-EMV*. (disponible en: <https://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2018/11/01/pruebas-camara-gesell-disparan-ano-55007738.html> ; última consulta 28/03/2024).
- Ilustre Colegio de Abogados de las Palmas (2022). *Guía de actuación del juzgado piloto de violencia contra la infancia y la adolescencia del Partido Judicial de Las Palmas de Gran Canaria*. (disponible en https://www.icalpa.es/sites/default/files/DOCUMENTOS/NOTICIAS/Noticias/2022/guia_y_anexo_.pdf ; última consulta 30/03/2024).
- Interagency Working Group on Sexual Exploitation of Children (2016). *Terminology guidelines for the protection of children from sexual exploitation and sexual abuse*. (disponible en https://www.ohchr.org/sites/default/files/TerminologyGuidelines_en.pdf ; última consulta 25/03/2024).
- Johansson, S., Stefansen, K., Bakketeig, E., & Kaldal, A. (Eds.). (2017). *Collaborating Against Child Abuse Exploring the Nordic Barnahus Model*. Palgrave Macmillan. (disponible en <https://doi.org/10.1002/car.2595> ; última consulta 30/03/2024).
- Kaldal, A. (2020). Comparative Review Of Legislation Related To Barnahus In Nordic Countries: Public consultation process of the draft Child protection in criminal proceedings and comprehensive treatment of children in the Children 's House Act of 1 June 2020. *Council of Europe*. (disponible en <https://www.diva-portal.org/smash/get/diva2:1498923/FULLTEXT01.pdf> ; última consulta 27/03/2024).
- Lamberto, S. (27 de junio, 2023). Los menores víctimas de violencia sexual en Navarra "ya no tendrán que pasar hasta por 4 interrogatorios". *Cadena Ser*. (disponible en <https://cadenaser.com/navarra/2023/06/27/los-menores-victimas-de-violencia-sexual-e>

- [n-navarra-ya-no-tendran-que-pasar-hasta-por-4-interrogatorios-radio-pamplona/](#) ; última consulta 26/03/2024).
- Landberg, Å. & Svedin, C.G., (2013) *Barnahus: a quality review of 23 Swedish Barnahus*. Save the Children Sweden. (disponible en https://calio.org/wp-content/uploads/2019/01/Inuti-ett-barnahus_eng.pdf ; última consulta 30/03/2024).
- Linköpings Universitet (s.f.). Nätverk för Barnahus. (disponible en <https://liu.se/forskning/barnafrid/natverk/natverkbarnahus> ; última consulta 30/03/2024).
- Luaces Gutiérrez, A.I. (2023). La prueba preconstituida en menores de edad tras la LO 8/2021: especial referencia a la utilización de Cámaras Gesell como instrumento para evitar la victimización secundaria, *La Ley Derecho de Familia* (34), 155-182. (disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8563606> ; última consulta 30/03/2024).
- Marrero, D. (2021). La Prueba Testifical Anticipada Como Instrumento Para Reducir La Victimización Secundaria de Menores de Edad en el Proceso Penal. *Anales de la Facultad de Derecho*, 38,105-129. (disponible en <https://doi.org/10.25145/j.anfade.2021.38.05> ; última consulta 30/03/2024).
- Martín, S. (29 de marzo, 2023). Alicante abrirá la Casa del Menor y la Adolescencia para evitar el paso de los menores víctimas por los juzgados. *Cadena Ser*. (disponible en <https://cadenaser.com/comunitat-valenciana/2023/03/29/alicante-abrira-la-casa-del-menor-y-la-adolescencia-para-evitar-el-paso-de-los-menores-victimas-por-los-juzgados-radio-alicante/> ; última consulta 27/03/2024).
- Martinez, C. & Martínez, L. (2019). *Barnahus: Bajo el mismo techo. Un recurso para proteger a niños y niñas víctimas de la violencia en la Comunidad de Madrid*. Save the Children. (disponible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/barnahus_bajo-el-mismo-techo.pdf ; última consulta 30/03/2024).
- Mitchell, M., Lundy, L. & Hill, L. (2023) Children's Human Rights to 'Participation' and 'Protection': Rethinking the relationship using Barnahus as a case example. *Child Abuse Review*, 32(6). (disponible en <https://doi.org/10.1002/car.2820> ; última consulta 30/03/2024).

- Montes, P. (27 de mayo, 2023). La cámara Gesell: un cristal espejo para evitar la revictimización de los menores. *Economist & Jurist*. (disponible en <https://www.economistjurist.es/articulos-juridicos-destacados/la-camara-gesell-un-cristal-espejo-para-espantar-los-fantasmas-de-los-menores-ante-la-justicia/>)
- Nieva, J. (2012). La declaración de niños en calidad de partes o testigos. *Justicia: Revista de Derecho Procesal*, 1, pp. 121–142. (disponible en <https://vlex.es/vid/declaracion-calidad-partes-testigos-433492890> ; última consulta 23/03/2024).
- Nueva sede de Barnahus en Tarragona (29 de marzo, 2023). GenCat. (disponible en <https://web.gencat.cat/es/actualitat/detall/Nova-seu-de-Barnahus-a-Tarragona> ; última consulta 28/03/2024).
- Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria. (2023). Gómez de Diego anuncia que Cantabria contará con un Centro Barnahus 'Techo Único' para la atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. *Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria*. (disponible en <https://www.cantabria.es/web/comunicados/w/g%C3%B3mez-de-diego-anuncia-que-cantabria-contar%C3%A1-con-un-centro-barnahus-apos-techo-%C3%A9nico-apos-para-la-atenci%C3%B3n-a-los-ni%C3%B1os-y-adolescentes-v%C3%A1ctimas-de-violencia-sexual> ; última consulta 27/03/2024).
- ONU: Asamblea General, *Convención sobre los Derechos del Niño*, United Nations, Treaty Series, vol. 1577, p. 3, 20 Noviembre 1989, (disponible en <https://www.refworld.org/es/leg/multilateral treaty/unga/1989/es/18815> ; última consulta 07/02/2024).
- Pagès, V. (27 de marzo, 2024). Abren un nuevo Barnahus para atender niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en Vilanova. *El Nacional Cataluña*. (disponible en https://www.elnacional.cat/es/sociedad/abren-nuevo-barnahus-atender-ninos-adolescentes-victimas-violencia-sexual-vilanova_1186218_102.html ; última consulta 28/03/2024).
- Palomina, M.T. (2020). Problemas en la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. *Revista de Victimología*, 11, 135-160. (disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7796919> ; última consulta 27/03/2024).

- Pereda, N., Bartolomé, M., & Rivas, E. (2021). Revisión del Modelo Barnahus: ¿Es posible evitar la victimización secundaria en el testimonio infantil?. *Boletín Criminológico. Instituto andaluz interuniversitario de Criminología (Sección Málaga)*, (nº 207), 1-17. (disponible en <https://dx.doi.org/https://doi.org/10.24310/Boletin-criminologico.2021.v28i.12377> ; última consulta 30/03/2024).
- Pereda, N. (Coord.). (2021). *Entrenamiento y formación en el modelo Barnahus: estado del arte*. Proyecto STEPS, Comisión Europea. (disponible en https://www.ub.edu/steps_barnahusproject/documents/StateoftheArt-STEPS-SPA.pdf ; última consulta 30/03/2024).
- Pereira Puigvert, S.(coord), (2022). *La creació de jutjats especializats en violència contra els infants*. Generalitat de Catalunya, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. (disponible en https://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/cataleg/crono/2023/creacio-jutjats-violencia-infants/Projecte_9B_.pdf ; última consulta 30/03/2024).
- Petrovska, N., Lazetic, G., & Nanev, L. (2022). A new model for protection of child victims/witnesses of violence—children's house (BARNAHUS). *International Yearbook of the Faculty of Security*, 2, 59-71. (disponible en <https://eprints.ugd.edu.mk/31482/1/Children%E2%80%99s%20house%20%28Barnahus%29.pdf> ; última consulta 30/03/2024).
- Polo, S., Rivas, E. & Arranz, C. (coords.) (2023). Bajo el Mismo Techo: La atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en Euskadi: necesidades de mejora y aportaciones del modelo Barnahus. *Save the Children*. (disponible en <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2021-11/Bajo-el-mismo-techo-Basque-CAST-Pag-web.pdf> ; última consulta 30/03/2024).
- Proyecto conjunto UE – Consejo de Europa. (2022). *Informe inicial Fortalecimiento de la justicia adaptada a la infancia a través de la cooperación y coordinación efectiva entre diferentes servicios Barnahus en las regiones de España*. (disponible en <https://rm.coe.int/informe-inicial-barnahus-espana/1680aa37b4> ; última consulta 30/03/2024).
- Redacción RTVC (13 de marzo, 2024). El Juzgado de Violencia contra la Infancia de Las Palmas se muestra ante Europa. *Radio Televisión Canaria*. (disponible en <https://rtvc.es/juzgado-violencia-contra-infancia-adolescencia-las-palmas-se-muestra-ante-europa/> ; última consulta 30/03/2024).

- Rivas, E., Bartolomé, M., Pereda, N., & Capell, S. (2022). Bajo El Mismo Techo: Análisis del itinerario de atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en Cantabria y propuesta de implantación del modelo Barnahus. *Save the Children*. p.61. (disponible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2023-09/Bajo-el-mismo-techo-Barnahus_Cantabria.pdf ; última consulta 28/03/2024).
- Rivas, E. (coord). Hacia La Barnahus: Retos y aprendizajes para un cambio de modelo para atender a niños y niñas víctimas de abuso sexual en Cataluña. *Save the Children*. (disponible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2021-09/Annex_5_Informe_Hacia_la_BARNAHUS.pdf ; última consulta 26/03/2024).
- Ros, M. (11 de enero, 2023). Valencia importa de Islandia un modelo 'más amigable' para detectar abusos sexuales infantiles. *Levante: el mercantil valenciano*. (disponible en <https://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2023/01/11/nuevo-proyecto-pilot-o-valenciano-atender-81030495.html> ; última consulta 24/03/2024).
- Sagsforløb i et børnehuse* (s.f.). De Danske Børnehuse. (disponible en <https://boernehuse.dk/om-boernehusene/sagsforlob/> ; última consulta 30/03/2024).
- Save the Children. (2023). *Por una justicia a la altura de la infancia: Análisis de sentencias sobre abusos sexuales a niños y niñas en España*. (disponible en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2023-10/Por_una_justicia_a_la_altura_de_la_infancia_STC.pdf ; última consulta 30/03/2024).
- Save the Children (2021). Análisis para la implementación de la Barnahus en Andalucía. *Save the Children*. (disponible en <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2021-05/210315%20Barnahus-andalucia-DIG.pdf> ; última consulta 27/03/2024).
- Schade, B. (2013). La declaración de niños menores de edad (preescolares) como testigos en casos de un supuesto abuso sexual. *Política Criminal*, 8(16), 600-611, pp. 601-602. (disponible en <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v8n16/art08.pdf> ; última consulta 19/03/2024).
- Sempere, S. (2019). La Grabación Audiovisual De La Declaración Del Menor De Edad: La Prueba Preconstituida Y La Eficacia De La Cámara Gesell En La Reducción De La Victimización Secundaria. *Revista General de Derecho Procesal*, 48 . (disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6986171> ; última consulta 30/03/2024).

- Servei del Pla de Salut (2023). *Informe de l'estat de situació de les estratègies del Pla de salut de Catalunya 2021-2025. Monitoratge a desembre 2022*. Generalitat de Catalunya. Departament de Salut. (disponible en <https://hdl.handle.net/11351/9571> ; última consulta 30/03/2024).
- Skybak, Thale. 2004. Barnas hus - et helhetlig og barnevennlig tilbud til barn som har vært utsatt for seksuelt misbruk. Oslo: *Save the Children Norway*.
- Social-og Boligstyrelsen (2023). Årsstatistik om de danske børnehuse. *Social- og Boligstyrelsen*. (disponible en <https://boernehuse.dk/wp-content/uploads/2023/09/Aarsstatistik-om-de-danske-boernehuse-2022-1.pdf> ; última consulta 30/03/2024).
- Socialstyrelsen (2015). Erfaringsopsamling af børnehuse. *Deloitte Social*. (disponible en https://sbst.dk/media/14129/deloitte_erfaringsopsamling-af-bornehuse.pdf ; última consulta 30/03/2024).
- Suárez, I. (26 de marzo, 2022). El primer juzgado especializado en la violencia contra la infancia está en Canarias: así protege a las víctimas. *Canarias Ahora*. (disponible en https://www.eldiario.es/canariasahora/tribunales/primer-juzgado-especializado-violencia-infancia-canarias-protege-victimas_1_8863947.html ; última consulta 30/03/2024).
- Søbjerg, L.M. (2017). The Establishment of Barnahus in Denmark: Dilemmas for Child Welfare Caseworkers. Johansson, S. et al. (eds.), *Collaborating Against Child Abuse*. Palgrave Macmillan. (disponible en https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-319-58388-4_14 ; última consulta 30/03/2024).
- Vad är Barnahus?* (s.f.). Kommunal Utveckling Jönköpings Län. (disponible en <https://kommunalutveckling.nu/barnahus/vad-ar-barnahus/> ; última consulta 30/03/2024).

LEGISLACIÓN

España

Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007. (BOE núm. 274, de 12 de noviembre de 2010) (disponible en [https://www.boe.es/eli/es/ai/2007/10/25/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/2007/10/25/(1)) ; última consulta 22/03/2024).

Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. (DOGC núm. 5641, de 2 de junio de 2010; BOE núm. 156, de 28 de junio de 2010). (Disponible en <https://www.boe.es/eli/es-ct/l/2010/05/27/14/con> ; última consulta 30/03/2024).

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8450, de 24 de diciembre de 2018; BOE núm. 39, de 14 de febrero de 2019). (Disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-1986-consolidado.pdf> ; última consulta 30/03/2024).

Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. (BOE núm. 61, de 12 de marzo de 2019). (Disponible en <https://www.boe.es/eli/es-vc/l/2019/02/18/3> ; última consulta 30/03/2024).

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. (BOE núm. 101, de 28 de abril de 2015). (Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4606> ; última consulta 30/03/2024).

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (BOE núm. 281, de 24 de noviembre de 1995). (disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444> ; última consulta 21/02/2024).

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. BOE núm. 215 de 7 de septiembre de 2022). (disponible en <https://www.boe.es/eli/es/lo/2022/09/06/10/con>

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. (BOE núm. 134 de 7 de septiembre de 2022). (disponible en <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8> ; última consulta 29/03/2024).

Real Decreto de 14 de Septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley De Enjuiciamiento Criminal (BOE núm. 260, de 17 de septiembre de 1882). (disponible en https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DP-2023-145 ; última consulta 30/03/2024).

Noruega

Act relating to child welfare (Child Welfare Act) Date LOV-2021-06-18-97 Ministry Ministry of Children and Families. <https://www.regjeringen.no/contentassets/221b1c050f72434b8fb56564af085ea7/ny-barnevernslov-1.-januar-2023-en.pdf>

Ministry of Justice and Public security Act of 22 May 1981 No. 25 The Criminal Procedure Act https://legislationline.org/sites/default/files/documents/30/Norway_Criminal_Procedure_Act_1981_am2013_en.pdf

Islandia

Child Protection Act, No. 80/2002. Ministry of Welfare. Government of Iceland. https://www.government.is/media/velferdarraduneyti-media/media/acrobat-en-skar_sidur/Child-Protection-Act-as-amended-2016.pdf

Code of Criminal Procedure No. 88, 12 June 2008. <https://www.government.is/lisalib/getfile.aspx?itemid=bc7cb7af-0572-11ea-9450-005056bc4d74>

JURISPRUDENCIA

Sentencia del Tribunal Supremo núm. 153/2022 de 22 de febrero versión electrónica - base de datos CENDOJ. ROJ: STS 679/2022]

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/1a1114abac099be4/20220307>

7

Sentencia del Tribunal Supremo núm. 194/2022, de 2 de marzo [versión electrónica - base de datos CENDOJ. ROJ:STS 1029/2022]

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/78154985cfc9a965/20220328>

8

Sentencia del Tribunal Supremo núm. 222/2019, de 29 de abril, [versión electrónica - base de datos CENDOJ. ROJ: STS 1413/2019]

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/dbde313d9f7cb1b5/20190513>

3

Sentencia del Tribunal Supremo núm. 391/2019, de 24 de julio [versión electrónica - base de datos CENDOJ. ROJ:STS 2673/2019] (disponible en

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/9023aea6aba82ba7/20190823> ; última consulta 28/03/2024).

3 ; última consulta 28/03/2024).

Sentencia del Tribunal Supremo núm. 415/2017, de 8 de junio [versión electrónica - base de datos CENDOJ. ROJ:STS 2245/2017]

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/0b7cb4f77d6907e9/20170626>

6

Sentencia del Tribunal Supremo núm. 519/2022, de 26 de mayo, [versión electrónica - base de datos CENDOJ. ROJ:STS 2193/2022]

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/b44d0132fc78c33ba0a8778d75e36f0d/20220614>

75e36f0d/20220614

Sentencia del Tribunal Supremo núm. 96/2009, de 10 de marzo [versión electrónica - base de datos CENDOJ. ROJ: STS 1804/2009] (disponible en

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/25ba40e04398e386/20090430>

0 ; última consulta 28/03/2024).

Sentencia del Tribunal Supremo núm. 987/2021, de 15 de diciembre [versión electrónica - base de datos CENDOJ. ROJ: STS 4621/2021]

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/ebc835512d13f7eb/20211228>

8